



**ACTA Nº. 20/2018**  
**SESIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y**  
**PATRIMONIO HISTÓRICO DE FECHA DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

---

**ASISTENTES**  
**PRESIDENTE**

Tte. Alcalde Don Héctor Palencia Rubio (PP)

**VOCALES**

Tte. Alcalde Don Óscar Arroyo Terrón (PP)

Tte. Alcalde Doña Belén Carrasco Peinado (PP), se incorpora en el punto 2.2. y se ausenta en el punto 4.

Concejal Doña María Raquel Arribas de la Fuente (PP)

Concejal Don Felipe Gutiérrez Hernández (PP)

Concejal Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos)

Concejal Doña Julia María Martín Velayos (Ciudadanos)

Concejal Doña Ana María Martín Fernández (Ciudadanos)

Concejal Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE)

Concejal Don Josué Aldudo Batalla (PSOE)

Concejal Doña María Milagros Martín San Román (Trato Ciudadano)

Concejal Don Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano)

Concejal Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.)

Concejal Don Alberto López Casillas (I.U.)

Concejal Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD)

**SECRETARIO**

Don Jesús María Sanchidrián Gallego

**TÉCNICOS**

Doña Elena Ares Osset

Doña Marta Jiménez Martín

En la ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y quince minutos del día doce de noviembre de dos mil dieciocho, se reúne, en esta Casa Consistorial, la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Don Héctor Palencia Rubio, y asumiendo la dirección de la sesión convocada al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

**DICTÁMENES**

**1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior nº.19/2018 de 22 de octubre.** Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior, con las siguientes correcciones:

- En el punto 5.4. de ruegos y preguntas del Grupo Municipal del PSOE, en el primer apartado DONDE DICE: - Pregunta sobre las inversiones (...) en relación con las preguntas formuladas en el Congreso por el Senador y anterior alcalde Don Miguel García Nieto





reclamando la concesión de la oportuna subvención. DEBE DECIR: - Pregunta sobre las inversiones (...) en relación con las preguntas formuladas en el Senado por el Senador y anterior alcalde Don Miguel García Nieto reclamando la concesión de la oportuna subvención.

- En el punto 5.4. de ruegos y preguntas del Grupo Municipal del PSOE, en el segundo apartado DONDE DICE: - Pregunta, a propósito en el proyecto de obras de abastecimiento en la Calle Vasco de Quiroga y otras, si la red general cuenta con hidrantes en la ciudad. DEBE DECIR: - Pregunta, a propósito en el proyecto de obras de abastecimiento en la Calle Vasco de Quiroga y otras, sobre la red general de hidrantes con que cuenta la ciudad, y solicita se le facilite una copia de la relación de dicha red.

## **2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.**

### **2.1.- RELACIÓN DE LICENCIAS DE OCTUBRE DE 2018.**

Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de la relación de licencias urbanísticas tramitadas en el mes de octubre de 2018, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 28 de octubre de 2016, donde se acordó que:

*"Se presentará mensualmente un informe en la Comisión de Servicios a la Ciudad donde se recoja el número de licencias solicitadas, medio a través del cual se han presentado, número de licencias aprobadas y no aprobadas, número de licencias resueltas en plazo y fuera de plazo y motivo de la no aprobación, a fin de fomentar la transparencia de los procedimientos de tramitación de licencias".*

En consecuencia, y como continuación a la información facilitada a los miembros de la Comisión en siguientes sesiones: del 21/11/2016, 6/02/2017, 6/03/2017, 3/04/2017, 8/05/2017, 5/06/2017, 3/07/2017, 2/10/2017, 6/11/2017, 4/12/2017, 8/01/2018, 5/02/2018, 5/03/2018, 9/04/2018, 4/06/2018, 5/07/2018, 3/09/2018 y 1/10/2018 se ha incluido entre los asuntos del Orden del Día de la presente sesión una nueva relación de las licencias en tramitación o resueltas durante el mes de octubre de 2018, según la copia que ha sido facilitada a los miembros de la Comisión.

-Don Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano) reitera que la información facilitada debiera serlo en formato editable, tal y como ya ha manifestado en sesiones anteriores.

**2.2.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL ESTANQUE DEL JARDIN DEL BARRIO DE LA UNIVERSIDAD.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia, así como del proyecto técnico redactado al efecto. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión. Comparece en este punto la Arquitecta Municipal Doña Marta Jiménez Martín, redactora del proyecto, de donde resultan las siguientes condiciones, entre otras:

**I.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:** A partir del estudio de campo previo se ha constatado la necesidad de acometer la adecuación del estanque que se encuentra situado en el Jardín del Barrio de la Universidad.

Actualmente, el estanque se encuentra en proceso de colmatación por los sedimentos acumulados con el paso del tiempo. Además se ha constatado también la existencia de fugas de agua, lo que provoca un gasto de este recurso tan preciado que debe ser evitado.

Por el estado en el que se encuentra el estanque y del agua y la cantidad de sedimento y basura acumulada, es necesario actuar en dicho estanque, realizando las obras de adecuación del mismo conforme al proyecto redactado al efecto y el presente pliego.

Las actuaciones a llevar a cabo se concretan en las siguientes:





**1. Vaciado y limpieza:** en primer lugar será necesaria la captura y reubicación de los peces y patos que pueblan el estanque para, posteriormente acometer el vaciado de agua del mismo. A continuación sería necesaria la limpieza del fango que se encuentra en el fondo de la lámina de agua. También se eliminará el vallado existente en la actualidad para la posterior instalación de uno nuevo.

**2. Hormigonado:** se llevará a cabo el nivelado del vaso y su hormigonado.

**3. Impermeabilización del vaso:** se impermeabilizará el vaso del estanque, para evitar fugas de agua, mediante el gunitado del mismo y su posterior aplicación de clorocaucho.

**4. Instalaciones - circuito hidráulico, eléctrico, sistema de bombeo y rectificado de desagües y de circuito de llenado:** se procederá a la ejecución de las instalaciones hidráulicas, eléctricas y sistema de bombeo que den servicio al estanque. Asimismo, se conectará la instalación hidráulica y las bombas con el sistema de riego del parque para utilizar el agua acumulada en el mismo para el riego del parque en épocas de restricciones hídricas. Se rediseñará y ejecutará un nuevo circuito de llenado del estanque.

También se llevará a cabo un nuevo diseño del desagüe (incluidos sumideros) del estanque entroncándolo con la red pública municipal de alcantarillado.

**5. Instalación de elementos ornamentales:** juegos de agua y alumbrado: con el fin de mejorar la calidad estética del estanque se instalarán juegos de agua y alumbrado ornamental que cumplan tal función.

**6. Adecuación final del estanque:** Por último se procederá a la instalación de un nuevo vallado perimetral del estanque, así como a la reparación de todas aquellas afecciones que pudieran haberse producido en el parque con motivo de las obras. Además se efectuará la reubicación en el estanque de la fauna que había sido previamente capturada y se estudiará en su caso la posibilidad de implantar vegetación acuática que pueda efectuar funciones de biofiltro de la lámina de agua.

Los objetivos de esta contratación son varios:

- Buscar la economía en el uso del recurso hídrico.

- Hacer más saludable el estanque para los usuarios y para la fauna que lo habita.

- Utilizar el propio estanque como almacén temporal de agua para su posterior utilización para el riego de este parque.

La definición material del objeto del contrato se encuentra en el proyecto técnico elaborado por el Arquitecto Municipal que suscribe.

El Ayuntamiento de Ávila no dispone de medios personales ni materiales para poder abordar la ejecución de estos trabajos, debido a la especificidad de los mismos.

Es por tanto, que se hace necesaria la contratación de las citadas obras a una empresa con capacidad técnica y económica para su ejecución.

**II.- DIVISIÓN EN LOTES.** Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible, la realización independiente de algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

### III.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.





- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Ante la carestía de medios propios y la especificidad de los trabajos a realizar, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que se propone los siguientes criterios:

1. PLAZOS PROPUESTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: HASTA 50 PUNTOS.
2. VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA: HASTA 50 PUNTOS.

Respecto a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

**IV.- CLAUSULADO. OBJETO DEL CONTRATO.-** Es objeto del contrato la ejecución material de obra consistente en LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL ESTANQUE DEL JARDÍN DEL BARRIO DE LA UNIVERSIDAD con arreglo al presente pliego y prescripciones técnicas anexas.

La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es: - 45262300-4 Trabajos de hormigonado. -45261420-4 Trabajos de impermeabilización. -45451100-4 Trabajos de ornamentación.

El presente Pliego con sus anexos, proyecto, pliego de prescripciones técnicas y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia ente el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

#### **V.- VALOR DEL CONTRATO Y BASE DE LICITACIÓN.**

a) El importe del presupuesto de licitación asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (243.613,22 €) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (51.158,78 €), de donde resulta un importe total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (294.772,00 €).

Dicho importe tiene el siguiente desglose:





ADECUACIÓN ESTANQUE JARDÍN BARRIO DE LA UNIVERSIDAD			
CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
01	VACIADO Y LIMPIEZA.....	15.114,90	7,38
02	HORMIGONADO.....	16.974,00	8,29
03	IMPERMEABILIZACIÓN DEL VASO.....	90.882,00	44,39
04	INSTALACIONES: ELÉCTRICAS, DESAGÜE Y LLENADO, HIDRÁULICAS, SISTE.....	22.000,00	10,75
05	ELEMENTOS ORNAMENTALES.....	39.373,39	19,23
06	ADECUACIÓN FINAL DEL ESTANQUE.....	13.877,90	6,78
07	SEGURIDAD Y SALUD.....	5.946,70	2,90
08	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	548,10	0,27
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>		<b>204.716,99</b>	
	13,00 % Gastos generales.....	26.613,21	
	6,00 % Beneficio industrial.....	12.283,02	
	SUMA DE G.G. y B.I.	38.896,23	
	21,00 % I.V.A. ....	51.158,78	
<b>TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA</b>		<b>294.772,00</b>	
<b>SEGURIDAD Y SALUD</b>		<b>1.414,90</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL</b>		<b>296.186,90</b>	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de La LCSP, *EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO*, se calcula como sigue.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón y ha sido publicado en el perfil del contratante, sin que se hayan estimado posibles prórrogas y sí modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo:

#### 1.- Obras de Adecuación del Estanque del Jardín del Barrio de la Universidad:

1. Se toman como precios de referencia para el cálculo del presupuesto de ejecución material de las obras de Adecuación del Estanque del Jardín del Barrio de la Universidad la Base de Precios Centro de 2015, sintetizado en el cuadro anexo en el que se especifica el coste de ejecución material de cada capítulo de obra.

2. Costes no directos y/o indirectos: personal, material, gastos, alquileres, seguros, consumos., que no están relacionados de una forma directa o exclusiva con el objeto del contrato. Se incluyen dentro de los precios unitarios del PEM un 3% de costes indirectos.

3. Gastos Generales y Beneficio Industrial: Al utilizarse para calcular el valor del contrato la referencia a los honorarios profesionales, no se derivan, en este caso, ni gastos generales ni beneficio industrial, en virtud de lo reflejado en la Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a aplicar en el Ministerio de Fomento.

En el caso de aplicar el artículo 103 de la Ley 9/2017 de Contratos del sector Público, en el supuesto de ser adjudicatario empresa y/o contratista, se deberán considerar los siguientes porcentajes:

Gastos Generales: 13 %  
Beneficio Industrial: 6%





4. No se contemplan para este contrato ni prórrogas pero si modificaciones, por lo que en este último aspecto repercutirán en la presente estimación.

5. Por lo que el mismo se cifra en 243.613,22 €, siendo este acorde al valor de mercado.

Sobre ello se estima un máximo del 10% en modificaciones cifrando la cuantía en 267.974,54 €.

**2.- Totalidad del contrato:** A la vista de lo anterior, se propone un valor estimado del contrato:

1.- Obras de Adecuación del Estanque del Jardín del Barrio de la Universidad: 267.974,54 €.

Total valor de contrato: 267.974,54 €.

Asciende, así, el valor estimado del contrato a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS

Los precios unitarios que regirán durante la duración de las obras serán los del proyecto redactado y aprobado por la Administración.

#### VI.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Se financiará con cargo al presupuesto del año 2019, tramitándose como gasto anticipado y por ende, quedando condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0301 17100 61014	294.772 €

La reserva de crédito correspondiente se ajustará al importe máximo previsto en esta cláusula como importe máximo que el futuro contrato puede alcanzar. No obstante, no se procederá a la fiscalización del gasto, a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo, hasta que se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada.

**VII.- ENMIENDAS FORMULADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES.** Por la Presidencia se dio cuenta de que dentro del trámite concedido a los Grupos Municipales para formular enmiendas o alegaciones sobre el proyecto de referencia, se han presentado las siguientes:

**VII.1.- ENMIENDAS DEL GRUPO DE UPyD.** Con fecha 29 de octubre de 2018, mediante correo electrónico, formula sobre el asunto de referencia las alegaciones del siguiente tenor:

«1.- No disponemos del pliego de condiciones técnicas al que se hace alusión en varias ocasiones en el pliego de condiciones administrativas.

2.- Nos parece desproporcionado valorar con un 50% (50 puntos) del total el plazo de ejecución.

3.- Si nuestros técnicos consideran que el tiempo de ejecución es de 6 meses. ¿Cómo se reduciría en un 33%?

4.- Si se quiere valorar la reducción en la ejecución, ¿no sería recomendable pedir un diagrama de Gantt, para valorar a priori los tiempos de ejecución? Esto favorecería a nuestros técnicos valorar esas reducciones y deberían de justificarlas de alguna manera.

5.- ¿Cómo van a ofertar las empresas y como comprobaran nuestros técnicos la ejecución si no existen planos ni detalles constructivos? ¿Cómo ofertan todos los datos?

6.- Si se tenía previsto en el presupuesto de 2018 para la actuación 58.624,48 €, ¿Cómo se aumenta a 267.974,54 €?





*¿Se contemplaba en diciembre y posteriormente en febrero que fuera bianual una obra que debe durar 6 meses?*

*¿No se tenía previsto hacer en 2018?*

*7.- ¿Se considera que una obra de esta envergadura no debe de tener proyecto de ejecución?*

*8.- Se propone modificación de la cláusula 16 del pliego sobre «16.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN. 16.1.- Lugar y plazo de presentación. - Las proposiciones se presentarán en el Registro de Contratación (Secretaría General), en horario de oficina, durante los 30 [en vez de 20] naturales siguientes a la publicación del anuncio en el perfil del contratante junto con copia de la solicitud de participación en licitación (Anexo IV).*

*9.- Se propone la modificación del anexo II sobre CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (100 PUNTOS). 1) VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (hasta 75 puntos- en vez de 60 puntos). 2) PLAZOS PROPUESTOS DE EJECUCIÓN (hasta 15 puntos – en vez de 22 puntos). 3) PLAZO DE GARANTIA (hasta 10 puntos). Se añade: Repartidos proporcionalmente por los años ofertados a mayores de los dos años exigidos».*

**VII.2.- ENMIENDAS DEL GRUPO DE CIUDADANOS.** Con fecha 31 de octubre de 2018, mediante correo electrónico, formula con anterioridad sobre el asunto de referencia las alegaciones del siguiente tenor literal:

- 1. Revisar los precios de las diferentes partidas incluidas en el proyecto.*
- 2. Retirar la partida de elementos ornamentales.*
- 3. Sobre el gunitado de Hormigón: ¿se va a hacer sobre hueco doble? Revisar.*
- 4. El hormigón gunitado no indica que sea impermeable. ¿Por qué?*
- 5. Indica el proyecto que se va a impermeabilizar con clorocaucho. ¿Se han valorado otras opciones más duraderas? EDPM, PVC etc.*
- 6. Hay 22000 de alzado para instalaciones eléctricas llenado y vaciado. ¿Se ha valorado un sistema de depuración de agua? Ya que el problema era éste para ejecutar la obra.*

*Sobre el pliego:*

*Página 6: ¿De qué partida presupuestaria sale este año? No está indicado.*

*Página 31: Suprimir todos los puntos referentes a la reducción de plazo. No lo entendemos necesario.*

*Cambiar fórmula económica por:*

*La oferta más económica se valorará conforme a la siguiente fórmula:*

*$R = P_{max} \times (\%Bof / \%Bmax)$ .*

*R = Resultado en puntos.*

*P<sub>max</sub> = puntuación máxima a otorgar.*

*%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.*

*%Bmax = baja máxima expresada en porcentaje.*

*Incluir cláusulas sociales:*

*1. Creación de empleo para personas discapacitadas y/o con dificultades de acceso al mercado laboral HASTA 8 PUNTOS. Se otorgará hasta 8 puntos al licitador que se comprometa a emplear para la ejecución del contrato a un mayor número de personas discapacitadas y/o con dificultades de acceso al mercado laboral, siempre que supere el porcentaje mínimo establecido como condición de ejecución. El resto de licitadores obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:*

*$P = (NPD / MO) \times 8$ .*

*RESULTANDO > P (Puntuación obtenida) = NP (número de personas discapacitadas o desfavorecidas del mercado laboral que se compromete a contratar el licitador) / MO (mejor oferta sobre contratación de personas con dificultades de acceso al mercado laboral).*

*2. Asimismo, se concederá 2 puntos a las empresas licitadoras que cuenten con el distintivo "Igualdad en la empresa", otorgado por el Ministerio de Igualdad.*





*7. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere, la empresa o entidad adjudicataria, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles o identidades de género. Si la empresa adjudicataria cuenta con más de 250 personas en plantilla, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley 3/2007».*

#### **VIII.- INTERVENCIONES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.**

**VIII.1.- INTERVENCIÓN DEL GRUPO DE UPYD.** Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez da por reproducidas las alegaciones formuladas por el grupo que han quedado reseñadas, sobre las que pone de manifiesto:

1) La documentación técnica incluida en el expediente no se sabe si consiste en una memoria valorada o en un proyecto de ejecución o básico, por lo que plantea si ello es suficiente para su aprobación, igual que lo sería para la obtención de una licencia de obras, por lo que pregunta sobre la denominación que merece dicha documentación.

2) La citada documentación técnica carece de un mínimo detalle constructivo.

3) El presupuesto estimado de 267.974,54 euros supone aumentar considerablemente el presupuesto previsto para 2018 que era de 58.624,48 euros.

La Presidencia contesta que no se ha producido ningún aumento del presupuesto total, habiéndose previsto el gasto con carácter plurianual al considerar que la ejecución del proyecto daría comienzo en el mes de noviembre, por lo que para la primera anualidad se contempló el importe de 58.624,48 euros, dejando para el ejercicio siguiente el importe restante.

En cuanto al carácter de la documentación técnica elaborada, la arquitecta redactora de la misma señala que la denominación de la misma es indiferente y que, en cualquier caso, es suficiente para la licitación de las obras.

**VIII.2.- INTEVENCIÓN DEL GRUPO DE I.U.-** Doña María Montserrat Barcenilla Martínez indica que el presupuesto para dicha obra es excesivo, al tratarse de una inversión inoportuna y no prioritaria, por lo que su importe debería destinarse a cubrir otras necesidades más acuciantes de la ciudad.

**VIII.3.- INTERVENCIÓN DEL GRUPO DE TRATO CIUDADANO.-** Don Rubén Arroyo Nogal repite las dudas que ya puso de manifiesto en comisiones anteriores sobre las deficiencias constructivas del estanque que debieron exigirse en su día al contratista de dichas obras. Igualmente, dice que el proyecto presentado carece de rigor técnico, al tiempo que plantea si la falta de limpieza no ha provocado la colmatación y pérdidas del estanque, siendo ello responsabilidad del concesionario encargado del mantenimiento, lo mismo que deberían retirarse los peces existentes. Finalmente indica que la inversión prevista es absolutamente desproporcionada para reparar las fugas de agua que se producen.

La Presidencia contesta que dichas observaciones deberían haberse planteado con anterioridad, tal y como se solicitó a los grupos municipales, con independencia de que se tendrá en cuenta en la elaboración y estudio del proyecto.

Por otro lado, la Presidencia añade que no es de recibo poner en entredicho la cualificación de los técnicos municipales que desarrollan su trabajo de acuerdo con las funciones de su puesto de trabajo al que accedieron por oposición, y ello con independencia de que puedan formularse cuantas opiniones políticas y de control se consideren convenientes.

**VIII.4.- INTERVENCIÓN DEL GRUPO DEL PSOE.-** Don Manuel Jiménez Rodríguez advierte que el proyecto se fecha el julio de 2017 y se firma en octubre de 2018, por lo que pide se normalice dichas fechas.







**VIII.5.- INTERVENCIÓN DEL GRUPO DE CIUDADANOS.-** Don Marco Antonio Serrano López da por reproducidas las alegaciones que han quedado reseñadas, poniendo de manifiesto nuevamente las diferencias existente en el cuadro de precios incluidos en el proyecto al no ajustarse a los precios del mercado, así como respecto a la falta de valoración de las soluciones adoptadas sobre el gunitado de hormigón, la impermeabilización y la falta de un sistema de depuración del agua, entre otros aspectos.

La Presidencia contesta que se reestudiará el proyecto por lo que se retira este punto del orden del día.

**POR TODO LO EXPUESTO,** la Presidencia retira el asunto del orden del día para reelaborar de nuevo el proyecto objeto de licitación y estudiar las alegaciones planteadas por los grupos municipales.

Por otra parte, la Presidencia reitera que no se puede opinar técnicamente desde un punto de vista político cuestionando el trabajo que realizan los técnicos municipales, no pudiéndose tolerar la descalificación que se desprende de algunas intervenciones de los grupos municipales.

Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD) indica que su grupo presentó en tiempo y forma las alegaciones pertinentes y que se ha limitado a preguntar sobre las características del proyecto, por lo que pide a la Presidencia se diga a qué grupo se refiere cuando se cuestionan sus planteamientos, a la vez que también pide respeto para ello.

Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) solicita se retiren las descalificaciones formuladas por la Presidencia sobre las intervenciones de los grupos municipales, no siendo coherente en las mismas cuando resulta que el Sr. Presidente se escuda habitualmente en los técnicos municipales para justificar su actuación perfectamente criticable.

La Presidencia insiste en cuanto ha manifestado sin retirar nada de lo dicho y pide el debido respeto y consideración para el trabajo de los técnicos municipales que no deben estar sujetos al debate político.

**2.3.- PROYECTO DE REVISIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO Y DEL PLAN DE ACCIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DE ÁVILA. TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada de los proyectos de referencia, teniendo en cuenta que una copia de los mismos ya fue facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, quien conoció del expediente en sesión celebrada el 1 de octubre de 2018, de donde resulta:

**Promotor:** Ayuntamiento de Ávila y Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

**Redactor:** U.T.E. AUDIOTEC AISLAMIENTOS ACÚSTICOS, S.A.- CENTRO TECNOLÓGICO ACÚSTICO, S.L.- C/ Juanelo Turiano, 4. Parque Tecnológico de Boecillo. 47151 Boecillo (Valladolid).

**Administración Interesada:** Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental. Calle Roberto Cortejoso, 14. 47014 Valladolid.

Vistos los proyectos de referencia que tienen por objeto la revisión del Mapa Estratégico de Ruido de Ávila, así como del Plan de Acción en Materia de Contaminación Acústica de la ciudad, tramitados al amparo de los artículos 19 y 46 de la Ley 5/2009 de 4 de junio, del ruido de Castilla y León (BOCyL 9/06/2009). Ello se produce una vez transcurrido el periodo de vigencia de 5 años de los proyectos aprobados por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente mediante Orden FYM/620/212, de 12 de julio (BOCyL 2/08/2012) y Orden FYM/722/2013, de 23 de agosto, por la que se aprueba el Plan de Acción en materia de contaminación acústica del municipio de Ávila.

Los citados proyectos han sido redactados conforme al contrato suscrito al efecto y al amparo de la Orden de 23/11/2017, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la





que se concede de forma directa una subvención al Ayuntamiento de Ávila para financiar la realización de los trabajos de Revisión del Mapa Estratégico de Ruido y del Plan de Acción en materia de contaminación acústica, siendo su contenido el siguiente:

**A) ACTUALIZACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DE ÁVILA DE 2017.**

**CONTENIDO:**

1. INTRODUCCIÓN.
2. MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA.
  - 2.1 .LEGISLACIÓN APLICABLE.
  - 2.2. OTRA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.
3. DESCRIPCIÓN DE LA AGLOMERACIÓN: EL MUNICIPIO DE ÁVILA.
  - 3.1. TÉRMINO MUNICIPAL.
  - 3.2. ÁREA DE ESTUDIO.
  - 3.3. MEDIO FÍSICO.
  - 3.4. ESTRUCTURA URBANA.
  - 3.5. DIVISIÓN ADMINISTRATIVA.
  - 3.6. POBLACIÓN.
  - 3.7. CENTROS SENSIBLES A LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.
  - 3.8. FOCOS DE RUIDO.
4. AUTORIDAD RESPONSABLE.
5. PROGRAMAS DE LUCHA CONTRA EL RUIDO EJECUTADOS EN EL PASADO Y MEDIDAS VIGENTES.
6. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA.
  - 6.1. MARCO NORMATIVO.
  - 6.2. ÁREAS ACÚSTICAS.
  - 6.3. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE ÁVILA.
7. METODOLOGÍA.
  - 7.1. ELABORACIÓN DE LAS BASES DE DATOS BÁSICAS.
  - 7.2. ELABORACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO.
8. DIAGNÓSTICO DEL GRADO DE EXPOSICIÓN AL RUIDO AMBIENTAL.
  - 8.1. INDICADORES CONTEMPLADOS.
  - 8.2. FOCOS DE RUIDO CONSIDERADOS.
  - 8.3. MAPAS DE RUIDO REPRESENTADOS.
  - 8.4. VALORES LÍMITE DE NIVELES SONOROS AMBIENTALES.
  - 8.5. ANÁLISIS DEL SUELO EXPUESTO.
  - 8.6. ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN EXPUESTA.
  - 8.7. ANÁLISIS DE EDIFICIOS SENSIBLES: HOSPITALES Y CENTROS EDUCATIVOS
9. RESUMEN DEL PLAN DE ACCIÓN.
  - 9.1. PROPUESTA DE MARCO GENERAL DE MEDIDAS CONTRA EL RUIDO.

**B) PLANES DE ACCIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y ZONIFICACIÓN DE ÁVILA. CONTENIDO:**

0. INTRODUCCIÓN.
1. MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA.
  - 1.1. LEGISLACIÓN APLICABLE.
  - 1.2. OTRA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.
2. DESCRIPCIÓN DE LA AGLOMERACIÓN: EL MUNICIPIO DE ÁVILA.
  - 2.1. TÉRMINO MUNICIPAL.
  - 2.2. ÁREA DE ESTUDIO.
  - 2.3. MEDIO FÍSICO.
  - 2.4. ESTRUCTURA URBANA.
  - 2.5. DIVISIÓN ADMINISTRATIVA.
  - 2.6. POBLACIÓN.
  - 2.7. CENTROS SENSIBLES A LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.





- 2.8. FOCOS DE RUIDO.
3. AUTORIDAD RESPONSABLE.
4. VALORES LÍMITE ESTABLECIDOS.
5. DIAGNÓSTICO DEL GRADO DE EXPOSICIÓN AL RUIDO AMBIENTAL.
- 5.1. INDICADORES CONTEMPLADOS.
- 5.2. FOCOS DE RUIDO CONSIDERADOS.
- 5.3. ANÁLISIS DEL SUELO EXPUESTO.
- 5.4. ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN EXPUESTA.
- 5.5. ANÁLISIS DE EDIFICIOS SENSIBLES: HOSPITALES Y CENTROS EDUCATIVOS.
- 5.6. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA LABOR DE CARTOGRAFIADO DEL RUIDO.
6. PROGRAMAS DE LUCHA CONTRA EL RUIDO EJECUTADOS EN EL PASADO Y MEDIDAS VIGENTES.
7. OBJETIVOS GENERALES DE LOS PLANES DE ACCIÓN.
8. MARCO GENERAL DE MEDIDAS PROPUESTAS CONTRA EL RUIDO.
- 8.1. EJES ESTRATÉGICOS SECTORIALES.
- 8.2. PLAN DE COMUNICACIÓN.
9. MEDIDAS DE ACTUACIÓN PROPUESTAS.
10. DISPOSICIONES PARA EVALUAR LA APLICACIÓN Y LOS RESULTADOS DEL PLAN DE ACCIÓN.

Una vez redactados los proyectos de referencia, procede la realización de los trámites que se reseñan respecto a cada uno de ellos, conforme los artículos 19 y 44 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, los cuales se llevan a cabo simultáneamente y teniendo en cuenta que la revisión de los planes de acción quedará condicionada a la previa aprobación del Mapa de Ruido que también se revisa. En consecuencia se observará el siguiente procedimiento:

- 1.- El Ayuntamiento someterá la revisión del Mapa de Ruido y los planes de acción en materia de contaminación acústica a un trámite de información pública, por un período mínimo de un mes.
- 2.- Aprobar la propuesta de revisión del Mapa de Ruido y los planes de acción en materia de contaminación acústica.
- 3.- Una vez aprobada la propuesta de revisión por el Ayuntamiento, ésta se remitirá a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente para su aprobación.

Y vista la Directiva 2002/49/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental; vista la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruido; vista la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León (BOCyLE 9/06/2009); y vista la Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de 12 de julio de 2012, por la que se aprueba el Mapa Estratégico del Ruido del municipio de Ávila (BOCyL 2/08/2012), así como la Orden de 23 de agosto, por la que se aprueba el Plan de Acción en materia de contaminación acústica del municipio de Ávila (BOCyL 9/09/2013).

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:**

**Primero:** Someter al trámite de información pública la propuesta de revisión del Mapa de Ruido y de los Planes de Acción en materia de contaminación acústica de Ávila redactada por la Empresa "U.T.E. AUDIOTEC AISLAMIENTOS ACÚSTICOS, S.A. – CENTRO TECNOLÓGICO ACÚSTICO, S.L."

A tal efecto, se abre un periodo de información pública durante el plazo de un mes para que se puedan formular alegaciones sobre los proyectos de referencia, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de Castilla y León, sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión y participación.





**Segundo:** Durante el periodo de información pública de un mes, contado desde la publicación del presente acuerdo o del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, todas las personas, físicas y jurídicas, pueden:

1º. Consultar toda la documentación escrita, gráfica y cartográfica que integra la presente propuesta de mapa de ruido, a cuyo efecto el Ayuntamiento ha dispuesto un ejemplar completo y diligenciado del mismo en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico nº 7, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

2º. Consultar la documentación relacionada con el expediente expuesto en la página Web municipal [www.avila.es](http://www.avila.es)

3º. Obtener copias impresas de la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto, previa solicitud por escrito y abono de las tasas correspondientes, en su caso. No será necesaria solicitud ni pago de tasas para descargar, consultar e imprimir la documentación por vía electrónica.

4º. Presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar en relación con el expediente expuesto, lo cual se producirán a través del registro general del Ayuntamiento de Ávila y del portal del ciudadano de la página web municipal, sin perjuicio también de su presentación mediante fax al número 920 25 29 79 o por correo electrónico a las direcciones de la Oficina Técnica Municipal: [urbanismo@ayuntavila.com](mailto:urbanismo@ayuntavila.com).

**Tercero:** Concluida la información pública y a la vista de las alegaciones presentadas y recabados los informes pertinentes, el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación de la propuesta de revisión del Mapa de Ruido y de los Planes de Acción en materia de contaminación acústica de Ávila, remitirá la misma a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente para su aprobación definitiva.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), PSOE (2 votos), e I.U. (2 votos), y la abstención de UPyD (1 voto), Trato Ciudadano (2 votos) y Ciudadanos (3 votos).

## **2.4.- 7ª. MODIFICACIÓN DEL PGOU. Y PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO. TRÁMITES DE APROBACIÓN.**

**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO DE ÁVILA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

**EQUIPO REDACTOR:** CENTRO DE OBSERVACIÓN Y TELEDETECCIÓN ESPACAL, S.A.U. (COTESA). Calle Luis Proust, nº.17. (Parque Tecnológico de Boecillo. 47151 Boecillo. (Valladolid). Directora: DOÑA AMPARO PASCUAL MINGUEZ

**SITUACIÓN:** ÁVILA

**ADMINISTRACIONES INTERESADAS:** ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO: -Subdelegación de Gobierno de Ávila.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA: Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila.- Dirección General de Urbanismo y Política del Suelo.- Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.- Servicio Territorial de Fomento.- Servicio Territorial de Cultura.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÁVILA.

Examinado el expediente, resulta:

### **ANTECEDENTES**

#### **I.- EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA QUE SE MODIFICA.**

El Plan General de Ordenación Urbana de Ávila (PGOU), aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León con fecha 1 de junio de 2005 (BOP de 4/07/05), incluye un Catálogo de Elementos e Inmuebles Protegidos y normas de protección con los objetivos de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, cuyas





determinaciones de ordenación general son objeto ahora de modificación y desarrollo en los términos previstos en el art. 121.3 Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL).

El proyecto de la 7ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila ha sido redactado por el equipo dirigido por Doña Amparo Pascual Mínguez, en representación de COTESA Centro de Observación y Teledetección Espacial y promovido por el Ayuntamiento de Ávila, en cumplimiento del contrato de la prestación del servicio de elaboración del estudio técnico, al amparo del contrato y pliego de condiciones para la redacción del documento definitivo de la 7ª. Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila a partir del proyecto aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Ávila del 28 de octubre de 2011 en los términos que se exponen en los apartados siguientes.

## **II.- EL PROYECTO APROBADO PROVISIONALMENTE (28/10/2011) E INFORMADO POR PONENCIA TÉCNICA DEL CUYOT (14/02/2012) COMO PUNTO DE PARTIDA DE LA PRESENTE TRAMITACIÓN.**

El expediente de referencia se tramita a partir de los documentos aprobados provisionalmente por el Pleno Municipal de fecha de 28 de octubre de 2011, donde se dispuso:

«*Primero.-* Aprobar provisionalmente el Proyecto de la 7ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Protección del Conjunto Histórico de Ávila con el contenido del denominado por el equipo redactor “Plan Especial del Protección del Conjunto Histórico de Ávila” que queda incorporado al vigente PGOU, promovido por la Consejería de Cultura y Turismo y redactado por la empresa COTESA adjudicataria del contrato de servicios suscrito al efecto bajo la dirección del arquitecto Don Manuel Domingo, todo ello en los términos que resultó aprobado inicialmente y complementado conforme lo establecido en los informes emitidos al efecto y a la vista del resultado del trámite de información pública.

En consecuencia, la ordenación general y detallada y el catálogo de bienes protegidos del vigente Plan General de Ávila en el ámbito del Conjunto Histórico de Ávila y sus áreas de amortiguamiento se sustituye en su totalidad por la nueva regulación contenida en el proyecto de esta 7ª Modificación, constituida al efecto en el instrumento urbanístico de protección exigible tal y como se recoge en el citado Plan Especial.

«*Segundo.-* Notificar el acuerdo adoptado a los interesados y remitir el expediente, junto con el documento refundido del proyecto aprobado inicialmente y la documentación complementaria elaborada, a la Consejería de Fomento para su aprobación definitiva».

A la vista del expediente tramitado entonces, la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León fecha de 14 de febrero de 2012, acordó:

«No informar favorablemente la Séptima Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, en el ámbito del Conjunto Histórico (PEPCHA), en tanto no se cumpla las observaciones materiales y documentales indicadas en el fundamento de derecho IV, asimismo se advierte que deberá incluir una referencia sobre la no afección a las áreas sometidas a riesgos».

El citado fundamento de derecho IV establecía:

«El expediente se tramitó conjuntamente pero siendo diferente el título del contenido: la séptima modificación del PGOU por un lado y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ávila por otro. Sin embargo en el documento aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento y remitido para aprobación definitiva se refunde tanto el título denominándose “7ª Modificación del PGOU de Protección del Conjunto Histórico de Ávila” como el contenido, ya que queda incorporado al vigente PGOU el contenido del “Plan Especial del Conjunto Histórico de Ávila” de forma que la ordenación general y detallada y el catálogo de bienes protegidos del vigente Plan General de Ávila en el ámbito del Conjunto Histórico de Ávila y sus áreas de amortiguamiento se sustituye en su totalidad por la nueva





regulación contenida en el proyecto de esta 7ª modificación constituida al efecto en el instrumento urbanístico de protección exigible tal y como se recoge en el citado Plan Especial.

La incorporación del PECH como parte del Plan General y su tramitación no conjunta sino como único documento, no plantea problemas de tramitación pero sí en cuanto a su contenido y documentación puesto que se pierde la coherencia entre el planeamiento general y desarrollo exigida en el artículo 144 del Reglamento de Urbanismo; el artículo establece que los Planes Especiales no pueden sustituir a los instrumentos de planeamiento general en su función de establecer la ordenación general, ni suprimir, modificar, ni alterar de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana. Por ello resultaba más clara la denominación y distinción de la propuesta en la aprobación inicial, en la que se distinguía la 7ª Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila en el ámbito del Conjunto Histórico de Ávila (PEPCHA) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ávila.

El documento tramitado no contiene la documentación que debe constituir la modificación del PGOU en cuanto a las determinaciones de ordenación general que se modifican; el contenido deberá ser al menos lo señalado en el artículo 169.3 del RUCyL –en relación con las determinaciones de ordenación general del artículo 80 del RUCyL– identificando y justificando todos los cambios; también debe justificarse el cumplimiento de los artículos 172 y 173 del RUCyL.

Por último, ha de destacarse que el documento Plan de Gestión de la Ciudad de Ávila y sus Iglesias Extramuros, que responde a las exigencias de UNESCO en relación a la protección de los Bienes integrantes de la lista de Patrimonio Mundial no tiene naturaleza urbanística, por lo que puede incorporarse como documentación informativa a esta séptima Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila en el ámbito del Conjunto Histórico de Ávila, pero la competencia para su aprobación definitiva no corresponde al órgano urbanístico, tampoco su rango normativo será el que se establece en la legislación urbanística».

### **III.- ANÁLISIS DEL PROYECTO APROBADO PROVISIONALMENTE PARA SU ADAPTACIÓN AL REQUERIMIENTO DE LA PONENCIA TÉCNICA DEL CUYOTCyL.**

Según se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación municipal del estudio técnico para la redacción del Documento Definitivo de la Séptima Modificación del Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ávila, en una primera fase se contempla la elaboración de un Documento de Análisis, el cual debía incluir el resultado de los trabajos objeto de examen, contrastar y analizar el documento que había sido aprobado provisionalmente.

Conforme el citado documento de Análisis se revisaron exhaustivamente todos los documentos contenidos en la 7ª. Modificación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) y en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ávila (en adelante PEPCHA) aprobados provisionalmente tramitados como un único documento, con la siguiente finalidad:

1. Evaluar el documento, teniendo en cuenta el Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo en cuenta la legislación y normativa en vigor y el informe emitido por la Ponencia Técnica del CUYOTCyL de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de fecha 29 de febrero de 2012 que fue desfavorable (Propuesta de la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio sobre la 7ª modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila (en adelante PGOU de Ávila) en el ámbito del Conjunto Histórico de Ávila –PEPCHA-).

2. Indicar y justificar los ajustes, correcciones y/o modificaciones que sea necesario introducir en el documento inicial para que el documento definitivo se adapte a la legislación vigente de aplicación.

3. Evaluar el grado de incorporación de las decisiones adoptadas respecto a las 34 alegaciones presentadas dentro del trámite de información pública al que fue sometido el expediente, y las presentadas fuera de plazo.





4. Detectar posibles erratas, contradicciones,..., que sea preciso corregir.
5. Identificar los aspectos y determinaciones introducidas en el documento del PEPCHA que modifican o alteran las del PGOU vigente.

En consecuencia, se procedió a realizar un análisis pormenorizado de cada uno de los documentos que integran el PEPCHA aprobado provisionalmente, aportando para cada uno de ellos un documento analítico, y comparándolo, cuando así ha sido necesario, con el documento del PGOU en vigor. De esta forma se han podido detectar todas las diferencias existentes entre el PEPCHA y el PGOU, clarificándose aquellas que realmente presentan contradicciones o son erratas, de aquellas que responden a los ajustes de la ordenación planteada en el PGOU y que el PEPCHA consideró más apropiado modificar.

Al realizar este proceso de análisis se pueden localizar con rapidez cuáles son las modificaciones que afectan a las determinaciones de ordenación general y que pertenecen a la lógica del PGOU, y cuáles son las determinaciones de ordenación detallada y por lo tanto modificaciones propias de un instrumento de ordenación detallada como es el PEPCHA.

Dentro de las modificaciones incluidas en los proyectos tramitados que afectan a las determinaciones de ordenación general se encuentran las siguientes: - Modificaciones en el Catálogo de elementos protegidos: cambios de grados de protección, incorporación y/o eliminación de fichas de elementos protegidos. - Cambios en el modelo territorial. - Cambios en la clasificación del suelo. - Cambios en el régimen de usos en el suelo rústico. - Cambios en los sistemas generales.

Dentro de las modificaciones que afectarían a las determinaciones de ordenación detallada se encuentran las siguientes: - La regulación de usos. - La introducción de ajustes y precisiones en el Catálogo de elementos protegidos. - La modificación de las condiciones estéticas y de cualquier otro parámetro en las ordenanzas. - La modificación y ajustes en las condiciones de intervención. - Los cambios en los límites de las figuras de planeamiento y gestión, y la incorporación o supresión de éstas mientras no se modifique la clase de suelo.

Hay que tener en cuenta que el PEPCHA, al ser un instrumento de ordenación detallada, puede modificar las determinaciones de ordenación detallada establecidas por el PGOU, no así las determinaciones de ordenación general (que habrán de necesitar para su posible introducción en el PEPCHA de una Modificación del PGOU). Es por ello que muchos de los cambios que el PEPCHA establece respecto al PGOU responden a decisiones de ordenación acordadas por las partes implicadas en la elaboración del documento que llegó a aprobarse provisionalmente.

En cualquier caso, se deja constancia de esta situación en el documento de Análisis, de tal forma que sirva de compendio de todas aquellas cuestiones en las que el PEPCHA difiere del PGOU, independientemente que éstas deriven de decisiones tomadas durante el transcurso de la propia tramitación del PEPCHA. La mayor parte de las diferencias existentes entre el PGOU y el PEPCHA responden a este criterio.

Indicar también que sí se han detectado determinadas erratas o contradicciones existentes entre el documento del PEPCHA aprobado provisionalmente y el PGOU en vigor, si bien están muy acotadas; también se recogen en este documento determinados ajustes que mejorarían el documento del PEPCHA, modificaciones a realizar que se considera en el momento actual necesarias, y nuevas decisiones o cambios que durante las reuniones mantenidas con la Oficina Técnica Municipal se han puesto de manifiesto.

En cualquier caso, el objeto principal de este documento de Análisis ha sido el poder disponer de una revisión pormenorizada que refleje todas las cuestiones indicadas en los párrafos anteriores, de tal forma que sirva de estudio tanto al equipo redactor como a la Oficina Técnica Municipal con el fin de seleccionar realmente aquellas cuestiones que han de





trasladarse al documento para la tramitación de la aprobación definitiva de la 7ª Modificación del PGOU y del PEPCHA”.

El contenido del documento de análisis elaborado responde al siguiente índice:

TITULO I. INTRODUCCIÓN. CAPÍTULO I. METODOLOGÍA. CAPÍTULO II. DOCUMENTACIÓN REVISADA. CAPÍTULO III. CASUÍSTICA ENCONTRADA EN EL ANÁLISIS PORMENORIZADO.

TITULO II. AUDITORÍA. CAPÍTULO I. AUDITORÍA DE LA DOCUMENTACIÓN GRÁFICA. *Sección I.1.- PLANOS: DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL; ORDENACIÓN Y GESTIÓN; CONDICIONES DE INTERVENCIÓN COMPLEMENTARIAS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN. Sección I.2.- PLANOS DE CATALOGACIÓN.*

CAPÍTULO II. AUDITORÍA DEL CATÁLOGO. *Sección II.1.- CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO. Sección II.2.- CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO.* CAPÍTULO III. AUDITORÍA DE LA NORMATIVA. *Sección III.1.- NORMATIVA URBANÍSTICA. Sección III.2.- NORMATIVA DE CATÁLOGO Sección III.3.- FICHAS DE INTERVENCIONES COMPLEMENTARIAS: ÁREAS ESPECIALES Y ACTUACIONES PUNTUALES.*

TITULO III. ANEXOS. ANEXO 1. DOCUMENTO COMPARATIVO DE PLANOS DE ORDENACIÓN. ANEXO 2. ENTORNOS DE PROTECCIÓN. ANEXO 3. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA. ANEXO 4. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA DE CATÁLOGO. ANEXO 5. ALEGACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO APROBADO INICIALMENTE. ANEXO 6. ACTAS DE LAS REUNIONES MANTENIDAS PARA ESTA FASE DE ANÁLISIS –FASE 1-.

#### **IV.- MODIFICACIONES DEL PGOU INCLUIDAS EN EL PROYECTO PROVISIONAL CORREGIDO PARA SU NUEVA APROBACIÓN.**

A la vista de las recomendaciones de la Ponencia Técnica del CUYOT de fecha de 14 de febrero de 2012, así como del documento de análisis elaborado se redactó el correspondiente proyecto modificado y corregido para su aprobación por el Ayuntamiento con carácter provisional, previa a su aprobación definitiva, el cual tiene el siguiente contenido: 1) MEMORIA VINCULANTE. DN Memoria Vinculante. 2) NORMATIVA URBANÍSTICA. DN-NU Normativa Urbanística. DN-NU Anexo Fichas Intervenciones Complementarias. 3) DN-CT NORMATIVA CATÁLOG. DN-CT Catálogo Arquitectónico. Volumen I y II. DN-CT Catálogo Arqueológico. DN-CT Intervenciones Arqueológicas y Conjuntos y elementos arqueológicos. 4) ESTUDIO ECONÓMICO: DN-EE Estudio Económico. Plano EE. 5) PLANOS DE ORDENACIÓN.

Las modificaciones y correcciones de proyecto tienen entonces la siguiente naturaleza:

##### **IV.1. Modificaciones de determinaciones de ordenación general.**

Se incluyen las modificaciones del Catálogo del PGOU, ajustes en los Sistemas Generales y ajustes en la categorización de suelo (que no en la clase de suelo) siguientes: A) CATÁLOGO DEL PGOU: - Nuevos elementos catalogados: suponen nuevas fichas a incorporar en el documento de Catálogo del PGOU. -Supresión de elementos catalogados por el PGOU: supone fichas a eliminar del documento de Catálogo del PGOU. - Incorporación al documento de Catálogo, como nuevas fichas, de todas las catalogaciones de fachadas que el PGOU contemplaba pero no identificaba con una ficha como tal. - Cambios de grados de protección en los elementos catalogados por el PGOU. B) Sistemas Generales: Modificación de uno de los Sistemas Generales de Espacios Libres del PGOU. C) Categorización del suelo: Modificación en la categoría de suelo.

##### **IV.2. Determinaciones de ordenación detallada del PGOU modificadas derivadas de la protección otorgada por el PEPCHA.**

Estas modificaciones afectarían a las determinaciones de ordenación detallada del PGOU que el PEPCHA puede modificar, no siendo objeto de la presente modificación del PGOU. Entre ella se encuentran las siguientes: A) La regulación de usos. B) La modificación de







la ordenanza aplicable. C) La introducción de ajustes y precisiones en el Catálogo de elementos protegidos. D) La modificación de las condiciones estéticas y ordenanzas. E) La modificación y ajustes en las condiciones de intervención. F) Los cambios en los límites de las figuras de planeamiento y gestión, y la incorporación o supresión de éstas mientras no se modifique la clase de suelo.

Hay que tener en cuenta que el PEPCHA, al ser un instrumento de ordenación detallada, puede modificar las determinaciones de ordenación detallada establecidas por el PGOU; es por ello que muchos de los cambios que el PEPCHA establece respecto al PGOU responden a decisiones de ordenación acordadas durante la redacción del documento del PEPCHA y que no son objeto por tanto de la presente Modificación, ya que suponen la esencia del propio PEPCHA.

#### **IV.3. Otras modificaciones (de ordenación general y detallada) que contiene la presente modificación en zonas exteriores al ámbito del PEPCHA.**

Aprovechando la tramitación de la presente Modificación e independientemente del PEPCHA, esta 7ª Modificación del PGOU afecta también a cuestiones tanto de ordenación general como detallada del PGOU en zonas ya fuera del ámbito del PEPCHA, entre las que cabe citar: A) Condiciones estéticas de intervención en el entorno de la ciudad histórica. B) Condiciones generales del uso básico vivienda. C) Condiciones para los tenderos. D) Condiciones para las viviendas existentes bajo cubierta (anteriormente trasteros) y su legalización. D) Modificación de dos Sistemas Generales de Espacios Libres Públicos. E) Modificación de un sector de suelo urbano no consolidado.

En ninguno de los casos se pretende el incremento de aprovechamiento previsto por el PGOU sino su adecuación a los cambios realizados por el PEPCHA, y en algunos casos, su mejora en base a pequeños ajustes.

#### **IV.4. Resumen de modificaciones del PGOU incluidas en el proyecto de la "7ª Modificación".**

Conforme ha quedado dicho, las modificaciones del PGOU contenidas en el documento aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de octubre de 2011 se resumen en los siguientes términos: 1) Incorpora 72 nuevas fichas al Catálogo de elementos protegidos. 2) Elimina 7 fichas del Catálogo de elementos protegidos. 3) Modifica el grado de protección de 29 fichas del Catálogo. 4) Modifica 2 Sistemas Generales de Espacios Libres Públicos y suprime 1 Sistema General de Espacios Libres Públicos. 5) Suprime 1 Sector de Suelo Urbano No Consolidado. 6) Modifica 1 Sector de Suelo Urbano No Consolidado. 7) Modifica 2 artículos de la Normativa Urbanística. 8) Añade 2 artículos a la Normativa Urbanística.

#### **V.- NUEVO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE INFORMES COMPLEMENTARIOS.**

Considerando el tiempo transcurrido desde la aprobación provisional del proyecto de la 7ª Modificación del PGOU (de 28/10/2011), y teniendo en cuenta que las modificaciones y correcciones introducidas atendiendo a lo informado por la Ponencia Técnica de la CUYOT de fecha 14 de febrero de 2012, el Ayuntamiento estimó aconsejable un nuevo trámite de información pública según lo establecido en el art.161.3.b del RUCYL, en relación con el art. 158 del RUCYL, lo que se produjo en los siguientes términos.

##### **V.1. Acuerdo municipal de 28/07/2007 sobre información pública.**

Consecuentemente con lo dicho anteriormente, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 28 de julio de 2017, acordó:

«Primero: Aprobar el proyecto de la 7ª Modificación del PGOU y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ávila, los cuales se tramitan conjunta y





simultáneamente, a resultas del trámite de información pública al que se someterá el expediente y de la emisión de los informes que deban emitirse y recabarse.

Segundo: Remitir una copia de la aprobación a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan, en su caso.

Tercero: Ordenar la publicación de este acuerdo o del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Diario de Ávila, sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión y participación.

Cuarto: El periodo de información pública al que se someterá el expediente será de dos meses, contados desde la última fecha publicación del presente acuerdo o del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Quinto: Durante el periodo de información pública todas las personas, físicas y jurídicas, pueden:

1º. Consultar toda la documentación escrita, gráfica y cartográfica que integra el instrumento o expediente, a cuyo efecto el Ayuntamiento ha dispuesto un ejemplar completo y diligenciado del mismo en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico nº 7, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

2º. Consultar la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto en la página Web municipal <http://www.avila.es> y en la página Web de la Junta de Castilla y León <http://www.jcyl.es/Plau/>.

3º. Obtener copias impresas de la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto, previa solicitud por escrito y abono de las tasas correspondientes, en su caso. No será necesaria solicitud ni pago de tasas para descargar, consultar e imprimir la documentación por vía electrónica.

4º. Presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar en relación con el instrumento o expediente expuesto, lo cual se producirán a través del registro general del Ayuntamiento de Ávila y del portal del ciudadano de la página web municipal, sin perjuicio también de su presentación mediante fax al número 920 25 29 74 o por correo electrónico a las direcciones de la Oficina Técnica Municipal: [urbanismo@ayuntavila.com](mailto:urbanismo@ayuntavila.com).

Sexto: Concluida la información pública, el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación del expediente de la séptima modificación del Plan General como trámite previo a la aprobación definitiva del mismo por parte de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, y posteriormente sobre la aprobación definitiva del Plan Especial del Conjunto Histórico por parte del Ayuntamiento».

## **V.2. Notificaciones y publicación de anuncios.**

El citado acuerdo fue debidamente notificado a las administraciones interesadas, para su conocimiento y la emisión del informe que se estimara. Así se realizaron notificaciones a: ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO: -Subdelegación de Gobierno de Ávila.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA: Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila.- Dirección General de Urbanismo y Política del Suelo.- Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.- Servicio Territorial de Fomento.- Servicio Territorial de Cultura.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÁVILA.

Asimismo, se publicaron anuncios en la página Web municipal <http://www.avila.es> y en la página Web de la Junta de Castilla y León <http://www.jcyl.es/Plau/>, en el Boletín Oficial de la Provincia nº.153 de 10 de agosto de 2017, en el Boletín Oficial de Castilla y León nº. 156 de 16 de agosto de 2017, en el Diario de Ávila de 21 de agosto de 2017.

## **V.3. Informes sectoriales.**

Aparte de los informes sectoriales emitidos en la tramitación ordinaria de los expedientes, los cuales fueron reseñados en el acuerdo de aprobación provisional del mismo





de fecha 28 de octubre de 2011, se han producido a raíz de las correcciones producidas en el aquel proyecto, las siguientes:

Con fecha 14 de septiembre de 2017, se emite informe por la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, al amparo del art.12.1 de la Ley 4/2007 de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León. En cumplimiento entonces de la conclusión final de dicho informe, se incluye en el Título I, Capítulo II, de la presente modificación se dice que ésta no afecta a las áreas sometidas a riesgo (Área de Riesgo Potencial de inundabilidad en el curso del río Adaja establecido en el Mapa de Riesgo elaborado por la Confederación Hidrográfica del Duero), con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en la disposición final novena de la Ley 9/2010, de 22 de diciembre, que modifica el apartado 1 del citado art.12 de la Ley 4/2007.

También se emite Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero con fecha 20/10/2017 con carácter favorable al considerar: 1) Que no existe afección al dominio público hidráulico o a sus zonas de protección. 2) Que no existe afección a la calidad de las aguas y disponibilidad de recursos hídricos. 3) Que no existe afección a proyectos, obras o infraestructura hidráulica del organismo de Cuenca. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Aguas (RDL 1/2001).

Finalmente, con fecha 24 de julio de 2008, la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León acordó informar favorablemente la 7ª. Modificación del PGOU de Ávila.

#### **V.4. Alegaciones formuladas.**

Durante el periodo de información pública, realizado conjuntamente sobre la 7ª Modificación del PGOU y el PEPCAH, se recibieron 14 alegaciones y tres informes sectoriales: Agencia de Protección Civil, Confederación Hidrográfica del Duero y Consejería de Cultura y Turismo, todos ellos con contenidos relacionados, mayoritariamente, con el Plan Especial del Conjunto Histórico y no con la 7ª Modificación.

De las 14 alegaciones recibidas, ninguna afecta a la 7ª Modificación del PGOU, si bien la alegación realizada sobre el Real Monasterio de Santo Tomás, en la medida en la que supone una errata del PGOU se ha procedido suprimir su consideración como sistema general, al tratarse de un inmueble de titularidad privada que nunca se previno pasara a tener carácter público, manteniendo la ordenación existente, y ello sin que en la presente modificación se produzca ninguna alteración respecto a la ordenación vigente, la cual podría ser objeto, en su caso, del correspondiente instrumento urbanístico de reordenación que se tramitara en expediente aparte. Todo ello tal y como se recoge en el apartado V.2.2. de la memoria vinculante.

### **VI.- PROYECTO DEFINITIVO DE LA 7ª MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA SOMETIDO A APROBACIÓN PROVISIONAL.**

Conforme lo dictaminado en esta Comisión en sesión celebrada el 22 de octubre de 2018, el proyecto definitivo de la 7ª Modificación del PGOU que debe ser objeto de aprobación provisional, previa a la aprobación definitiva por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, tiene el siguiente contenido:

#### ÍNDICE

#### TÍTULO I. MEMORIA INFORMATIVA (DI-MI).

##### CAPÍTULO I. MARCO NORMATIVO.

##### *Sección I.1.- ANTECEDENTES.*

##### *Sección I.2.- LEGISLACIÓN BÁSICA APLICABLE.*

##### *Sección I.3.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.*

##### *Sección I.4.- AFECCIONES SECTORIALES5.*

#### CAPÍTULO II. ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA 7ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL ACTUAL.





TITULO II. INFORME AMBIENTAL (DI-IA).

TITULO III. MEMORIA VINCULANTE (DN-MV).

CAPÍTULO I. CONTESTACIÓN AL INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE FECHA 29.02.2012.

CAPÍTULO II. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN Y CREDITACIÓN DE SU INTERÉS PÚBLICO.

CAPÍTULO III. OBJETIVOS Y CRITERIOS.

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES.

CAPÍTULO V. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PROMENORIZADA DE LAS DETERMINACIONES DEL INSTRUMENTO MODIFICADO QUE SE ALTERAN.

*Sección V.1 Modificaciones del Catálogo del PGOU.*

*Sección V.2 Modificaciones de Sistemas Generales del PGOU.*

*Sección V.3 Modificaciones que afectan a la categorización del suelo.*

*Sección V.4 Modificaciones que afectan a la catalogación del suelo.*

*Sección V.5 Modificaciones que afectan a la normativa del PGOU.*

CAPÍTULO VI. JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN RELACIÓN CON EL ART.58 LUCYL Y EL ART.169 Y CONCORDANTES DEL RUCYL.

CAPÍTULO VII. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTS.172 Y 173 RUCYL.

CAPÍTULO VIII. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

CAPÍTULO IX. JUSTIFICACIÓN DEL ART.7 DE LA LEY 5/2009 DEL RUIDO

CAPÍTULO X. RESUMEN EJECUTIVO.

*Sección X.1.- DELIMITACIÓN Y ALCANCE DE LAS ALTERACIONES.*

*Sección X.2.- ÁMBITOS DE SUSPENSIÓN DE LICENCIAS.*

TITULO IV. NORMATIVA URBANÍSTICA (DN-NU).

TITULO V. CATÁLOGO (DN-CT)

TITULO VI. ESTUDIO ECONÓMICO (DN-EE).

TITULO VII. MEMORIA DE TRAMITACIÓN.

TITULO VIII. ANEXOS.

CAPÍTULO I. ANEXO 1. FICHAS DE CATÁLOGO CORRESPONDIENTES A LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL CATÁLOGO DEL PGOU.

*Sección I.1.- Fichas del Catálogo del PGOU que se suprimen.*

*Sección I.2.- Nuevas fichas que se incorporan al Catálogo del PGOU*

*Sección I.3.- Fichas del Catálogo del PGOU que se modifican.*

CAPÍTULO II. ANEXO 2. PLANOS DEL PGOU AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN.

*Sección II.1. - Planos del PGOU: 7-1, 7-11, 7-111, 7-IV, 8-1, 8-111, 11-II y 12-1*

*Sección II.2. - Plano 01, hoja 07111 modificada.*

*Sección II.3. - Plano 01, hoja 1211 modificada.*

**VII.- INFORMES MUNICIPALES.**

**VII.1.- Informe de arqueología.**

Con fecha 19 de octubre de 2018, la Arqueóloga Municipal, emitió el siguiente informe:

«Habiéndose estudiado la normativa arqueológica y el catálogo para la aprobación definitiva, informo que se ha cumplido todos los requisitos y correcciones que se han realizado a lo largo del proceso, por lo que no hay inconveniente arqueológico en la aprobación definitiva de esta modificación».

**VII.2.- Informe urbanístico.**

A la vista de la documentación y tramitación del expediente, por parte de la Arquitecta Municipal se emite el correspondiente informe, de donde resultan las siguientes observaciones y conclusiones:

«1) OBJETO y ÁMBITO.





El objeto de la Modificación se recoge, de manera pormenorizada, en la Sección I.3 del CAPÍTULO I Marco Normativo del Título I Memoria Informativa (DI-MI): La presente Modificación nº7 tiene como objeto ajustar diferentes aspectos del PGOU, concretamente algunas determinaciones de ordenación general que el PEPCHA ha considerado necesario modificar para la adecuada protección del Conjunto Histórico de Ávila. Puesto que el PEPCHA es un instrumento de ordenación detallada, es necesario realizar una modificación del instrumento de ordenación general, el PGOU, que es el que define las determinaciones de ordenación general...

También propone algunos ajustes y modificaciones de carácter puntual que no afectan al ámbito del PEPCHA y que son resultado de la aplicación del PGOU en su tiempo de vigencia: aspectos normativos y de ordenación que se considera conveniente modificar o ajustar y que no afectan a las determinaciones de ordenación general.

El ámbito de la modificación es:

a) El ya definido, en los trabajos iniciados, como ámbito del PEPCHA: La zona resultante de la superposición del área inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial (según decisión del Comité de Patrimonio Mundial de 6 de diciembre de 1985, y de la ampliación de la misma aprobada en el 31 comité) y aquella declarada conjunto histórico por decreto de 15 de diciembre de 1982.

b) Área de las casas blancas, situadas junto a la Iglesia de Santiago: Aquellas de borde que se ha considerado oportuno incluir justificadamente por coherencia para la protección: Se establecen condiciones estéticas de protección

c) Totalidad del ámbito del PGOU: - Ajustes en la normativa urbanística, introducidos en el ámbito del PEPCHA que se ha considerado conveniente y necesario trasladar a la totalidad del ámbito de aplicación del PGOU: - Modificación y unificación de los puntos 2 y 3 del art.48 para el uso básico Vivienda. Modificación del art.106.5 (Habitabilidad: Tendaderos).  
Introducción

## 2) CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS.

La Modificación objeto del presente documento queda englobada dentro de los artículos 169 y 170 del RUCyL, puesto que los aspectos que modifica en el instrumento de planeamiento general no implican la revisión de éste.

En relación a las características de la 7ª Modificación propuesta para el PGOU que comprende y justifica este documento (conforme se indica en el mismo), no tiene alcance en el modelo territorial ni supone una alteración significativa de alcance sobre el planeamiento que se modifica. Todo ello en base a las siguientes consideraciones: a) No implican cambios en la clasificación de suelo. b) No implican cambios ni alteraciones que incrementen la densidad edificatoria prevista, ni en la densidad de población, como se justifica en el capítulo VII del Título III de la presente Modificación. c) No afecta a las áreas sometidas a riesgo (Área de Riesgo Potencial de Inundabilidad en el curso del río Adaja establecido en el Mapa de Riesgo elaborado por la Confederación Hidrográfica del Duero),

## 3) OTRAS OBSERVACIONES.

A) Examinado el expediente, los antecedentes que concurren en el mismo; la documentación presentada, en octubre de 2018, anteriormente reseñada se constata que, en la misma, se han tenido en consideración: - El documento de la 7ª Modificación del PGOU y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ávila, que fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento PLENO el 28 de Octubre de 2011. - Las observaciones, indicaciones y aportaciones manifestadas por los Técnicos del Servicio Territorial de Cultura. Los informes emitidos por la Consejería de Cultura. Las indicaciones y aportaciones de los Servicios Técnicos Municipales, expuestas en las sucesivas reuniones de trabajo mantenidas con el Equipo redactor, telefónicamente, o a través del correo electrónico. Las sugerencias y aportaciones resultantes de las jornadas abiertas, celebradas en el Colegio de Arquitectos, con asistencia de Arquitectos, Aparejadores, vecinos. - Los informes emitidos. -Las Alegaciones presentadas con el resultado que se recoge en el documento refundido presentado para su aprobación.





B) Se han detectado pequeñas erratas que deberán ser corregidas o textos que deben ser clarificados, que no suponen cambios en la ordenación, cuya corrección sería posible con posterioridad pero se ha considerado conveniente que sean corregidos para mayor claridad del documento final.

A modo de ejemplo:

En el cuadro comparativo recogido en las páginas 48 a 50, se indica que se refiere a la Modificación y unificación de los puntos 2 y 3 del art.48 para el uso básico Vivienda.

Sin embargo en la actual redacción, propuesta en la modificación, en el apartado 2 uso básico vivienda, se ha incluido el "i - Programa mínimo de vivienda..." con una regulación más restrictiva, que la incluida en el apartado 2, del artículo 106- Habitabilidad, del PGOU actualmente vigente. Dicha modificación se ha incluido a efectos de conseguir una mayor calidad de las viviendas, de manera que se alcancen los estándares establecidos en las viviendas de protección oficial, de manera que: las superficies mínimas del salón se establecen en función del número de dormitorios....

Para evitar duplicidades y posibles confusiones, se considera conveniente, anular el apartado 2, del artículo 106, (que realmente reproduce la Orden de 29 de febrero de 1944 por la que se determinan las condiciones higiénicas mínimas que han de reunir las viviendas) dejando la composición de la vivienda recogida en un solo artículo; como se puede comprobar, esta corrección no modifica la propuesta, puesto que, en cualquier caso, se aplicaría el artículo más restrictivo y por ello, debe corregirse el documento para que en el comparativo aparezca que se suprime el apartado 2 del artículo 106 al ser sustituido por el de Condiciones generales del uso básico vivienda y copiarlo en el lado izquierdo. Dichas correcciones no suponen modificación de la propuesta presentada

4) **CONCLUSIÓN:** Examinado el expediente, los antecedentes que concurren en el mismo; la documentación presentada, en octubre de 2018, anteriormente reseñada y considerando todo lo anteriormente expuesto, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el documento presentado para la aprobación provisional y definitiva de la 7ª MODIFICACIÓN del PGOU».

**VII.3.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.** Los razonamientos jurídicos que justifican la tramitación del expediente se contienen en los fundamentos que se exponen a continuación.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

##### **PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DEL TRÁMITE DE CORRECCIÓN Y SUBSANACIÓN DEL PROYECTO APROBADO PROVISIONALMENTE PREVIAMENTE A SU APROBACIÓN DEFINITIVA (ART. 161.3.b RUCyL).**

Examinado el proyecto aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento el 28 de octubre de 2011 por parte de la Administración de la Comunidad a través de la Ponencia Técnica del CUyOT, ésta constató en comunicación de fecha 29 de febrero de 2012 una serie de deficiencias, lo que provocó la suspensión de la aprobación definitiva del proyecto para que el Ayuntamiento subsanara las deficiencias observadas, entendiéndose que a continuación debía elevarse de nuevo el instrumento subsanado para volver a evaluar su aprobación definitiva, todo ello conforme el art. 161.3.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (modificado por DECRETO 6/2016, de 3 de marzo a tendiendo a la doctrina jurisprudencial que elimina la caducidad en los procedimientos de aprobación del planeamiento, al ser considerado como disposición general), y considerando que dichas correcciones supondrían un nuevo trámite de información pública, la emisión de informes sectoriales y la posible realización de nuevos trámites ante otras administraciones públicas.

Considerando el tiempo transcurrido desde la aprobación provisional del proyecto de la 7ª. Modificación del PGOU, y teniendo en cuenta que las modificaciones y correcciones introducidas atendiendo a lo informado por la Ponencia Técnica de la CUYOT de fecha 14 de febrero de 2012, el Ayuntamiento estimó aconsejable un nuevo trámite de información





pública según lo establecido en el art.161.3.b del RUCYL, en relación con el art. 158 del RUCYL.

Concluido el nuevo trámite de información pública, se ha procedido a la elaboración de documento definitivo que ahora es objeto de aprobación.

**SEGUNDO: EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO QUE SE MODIFICA. FIJACIÓN DE NUEVAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y DIFERIENDO LAS DE ORDENACIÓN DETALLADA A UN PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN.**

Conforme lo acordado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de octubre de 2011, sobre la aprobación provisional del proyecto de la VII Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila en el ámbito de su Conjunto Histórico, cuyo proyecto fue igualmente objeto de informe por la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León fechado el 29 de febrero de 2012, resulta:

El planeamiento urbanístico que se modifica en el expediente que nos ocupa es el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado mediante Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de fecha 1 de junio de 2005 y publicado íntegramente en el BOP de 4 de julio de 2005.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que con fecha 9 de noviembre de 1998, el Ayuntamiento de Ávila adoptó acuerdo de aprobación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, cuyo contenido fue publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el 23 de enero de 1999. Dicho acuerdo municipal fue declarado nulo por el Tribunal Supremo el 3 de abril de 2007, cuya sentencia fue ejecutada mediante acuerdo municipal publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 218 de fecha 9 de noviembre de 2007, pág. 22. La referida anulación se produjo por entender el Tribunal que el citado Plan Especial carecía de la necesaria cobertura de un Plan General de Ordenación Urbana, carencia que en la actualidad se encuentra subsanada.

Con posterioridad a la aprobación del Plan Especial de Protección, y antes de su declaración de nulidad por falta de cobertura en un Plan General, la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con fecha 1 de junio de 2005, aprobó el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, lo que se produjo incorporando a sus determinaciones las contenidas en el antiguo Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 109 RUCyL (art. 112 PGOU).

Conforme se ha indicado, el vigente Plan General, cabe entender, cumplía con la exigencia establecida en el artículo 43.1 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla, igual que lo hacía el art. 20 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español. En respuesta a lo establecido por las disposiciones citadas y atendiendo a sus objetivos, el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ávila constituía el instrumento urbanístico legalmente exigible al efecto, ya que su contenido se ajusta a lo establecido en artículo 21 de la Ley 16/1985, así como en el art. 43 Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León

En consecuencia, mediante el proyecto de la 7ª Modificación del PGOU se incorporan al mismo las determinaciones de ordenación general exigibles en materia de protección y catalogación, mientras que las de ordenación detallada se difieren al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, cumpliendo con esto último con las exigencias del art. 43 de la Ley 12/2002, atendiendo con ello la necesidad de contar con un documento más homogéneo que dé respuesta el status de la ciudad como Patrimonio Mundial declarada por la UNESCO, al Plan de Gestión elaborado conforme las Directivas par la protección del Patrimonio Mundial de 1972, y al nuevo Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León de 25 de abril de 2007.

Así pues, la modificación del PGOU que se proyecta entonces consiste en sustituir en su totalidad la ordenación general y detallada del vigente Plan relativa a la protección del ámbito del conjunto histórico de Ávila, con especial atención al "catálogo de los elementos que por sus valores culturales deban ser conservados o recuperados, con las medidas de protección que procedan" (art. 41 LUCyL, y arts. 80.1.4 y 84 RUCyL).





## **SEGUNDO: OBJETO, ÁMBITO Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU EN EL ÁMBITO DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ÁVILA.**

La presente Modificación nº7 tiene como objeto ajustar diferentes aspectos del PGOU, concretamente algunas determinaciones de ordenación general que el PEPCHA que se ha tramitado simultáneamente ha considerado necesario modificar para la adecuada protección del Conjunto Histórico de Ávila. Puesto que el PEPCHA es un instrumento de ordenación detallada, es necesario realizar una modificación del instrumento de ordenación general, el PGOU, que es el que define las determinaciones de ordenación general.

A mayores, la presente Modificación también propone algunos ajustes y modificaciones de carácter puntual que no afectan al ámbito del PEPCHA y que son resultado de la aplicación del PGOU en su tiempo de vigencia: aspectos normativos y de ordenación que se considera conveniente modificar o ajustar y que no afectan a las determinaciones de ordenación general.

El ámbito objeto de la 7ª Modificación del PGOU es el correspondiente a la declaración como Conjunto Histórico de la ciudad de Ávila, extendiéndose el mismo a las denominadas "Áreas de Amortiguamiento" aprobadas por UNESCO con el objeto de protección de los bienes inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial, las cuales carecían de protección en el Plan anterior.

No obstante a lo anterior, y dado tanto el diferente status jurídico de los espacios comprendidos en este ámbito, así como sus diferentes grados de valor histórico y cultural, no se realiza una ordenación y regulación homogénea, sino que adapta las mismas a las necesidades propias de cada área urbana. Los grados de protección y regulación serán por tanto más intensos en las áreas declaradas bien de Interés Cultural y su entorno histórico inmediato (entornos de la Ermita de Nuestra Señora de las Vacas y las Iglesias de San Andrés, San Martín y Santa María de la Cabeza), frente a una regulación más matizada en aquellos espacios renovados urbanísticamente (barrio de Ajates). Este ámbito, así como los grados de vinculación normativo, niveles de protección y tutela se grafían en los planos de ordenación correspondientes.

El contenido del proyecto objeto de aprobación se recoge en su memoria vinculante, igual que ha quedado reseñado en el apartado IV de los antecedentes expuestos, de la misma manera que figura en índice del apartado VI, de donde resulta que la documentación laborada para justificar la modificación proyectada (art. 169 RUCyL), es suficiente a los efectos previstos en el artículo 58.2 en relación con el art. 51 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León de 8 de abril de 1999, habiéndose justificado debidamente los cambios introducidos en el planeamiento (art. 169 RUCyL). Así mismo, dicha documentación se ajusta a lo dispuesto en la ORDEN FOM/1572/2006, de 27 de septiembre (10/10/2006), por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 2/2006, sobre normalización de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico (ITPLAN).

## **TERCERO. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE.**

### **3.1. Tramitación del proyecto de la 7ª Modificación del PGOU aprobado provisionalmente el 28 de octubre de 2011.**

La tramitación y procedimiento de aprobación seguido en el expediente de la 7ª Modificación del PGOU, en el que se incluían las determinaciones de ordenación detallada propias del PEPCH, se ajustó en un primer momento a las indicaciones de 27 de octubre de 2010 de la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en relación con los establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 154 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, las cuales se sintetizan en las siguientes FASES:

1) *Aprobación inicial:* Por el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, de conformidad con lo señalado en el art. 22.2.c), en relación con el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. 2) *Información pública:* De







dos a tres meses, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley de Urbanismo y el 155.2.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. 3) *Aprobación provisional*: Por el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, de conformidad con lo señalado en el art. 22.2.c), en relación con el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. 4) *Aprobación definitiva [o suspensión para subsanación de deficiencia]*: Por el Consejero de Fomento, previo informe del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en aplicación del art. 160.1.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, [salvo en caso de suspensión para su corrección (art. 161 RUCyL)].

Como ha quedado dicho en los antecedentes expuestos en el acuerdo municipal de aprobación provisional del 28/10/2012, el expediente fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 24/09/2010, previa petición de los informes correspondientes a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como de la Diputación Provincial.

El trámite de información pública fue llevado a cabo por el plazo de dos meses mediante anuncios publicados en el Diario de Ávila de 6 de noviembre de 2010, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 217 de 11 de noviembre de 2010, y en el Boletín de Castilla y León nº 219 de 12 de noviembre de 2010, así como en las páginas web del Ayuntamiento de Ávila y de la Junta de Castilla y León (Art. 52 de la Ley 8/1999 y art. 155 RUCyL).

Las alegaciones presentadas han sido debidamente informadas por el equipo redactor tal y como se recoge en el expediente, por lo que su estimación o no se resuelve en el mismo sentido y en la medida en que se incorporaron al documento objeto de aprobación provisional, lo que se comunicará individualmente a cada uno de los interesados.

La primera aprobación provisional del expediente se llevó a cabo a la vista de las alegaciones presentadas, y también de los informes emitidos por la Ponencia del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León y por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León (art. 52 LUCyL y 153 RUCyL). Como consecuencia de todo ello se han realizaron las oportunas correcciones en el documento inicial y se elaboró un documento refundido que se aprobó provisionalmente por el Pleno Municipal (Art. 54 LUCyL y art. 159 RUCyL, en relación con el art. 169 RUCyL), y se remitió a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente para su aprobación definitiva.

El referido proyecto no llegó a ser aprobado por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, y en su lugar se emitió informe no favorable por la Ponencia Técnica del CUyOTCyL advirtiendo de las deficiencias que ya han sido reseñadas anteriormente, lo que obligaba a la corrección del proyecto previamente a su aprobación definitiva.

### **3.2. Tramitación del proyecto de la 7ª Modificación del PGOU una vez corregidas y subsanadas las deficiencias observadas por la Ponencia Técnica del CUyOTCyL.**

Al objeto de continuar la tramitación del expediente promovido por la Consejería de Educación y Cultura, el Ayuntamiento tuvo que habilitar el presupuesto necesario que permitiera la contratación de los trabajos necesarios para corregir el proyecto conforme lo informado por la Ponencia Técnica de la CUYOT de fecha 14 de febrero de 2012, lo que finalmente hizo con el resultado que nos ocupa.

Además, que dado el tiempo transcurrido desde la aprobación provisional del proyecto que tuvo lugar el 28/10/2011), y teniendo en cuenta que las características de las modificaciones y correcciones introducidas que supusieron el desglose del expediente en dos: uno referido a la modificación del PGOU y otro al PEPCHA, el Ayuntamiento consideró aconsejable la apertura de un nuevo trámite de información pública (art.161.3.b del RUCYL, en relación con el art. 158 del RUCYL), además de recabar nuevos informes sectoriales, trámites éstos que se cumplieron debidamente con el resultado que se reseña en los antecedentes expuestos y en el propio proyecto en su Título VIII.

Concluido el proceso de subsanación de deficiencias del proyecto aprobado provisionalmente, procede adoptar nuevo acuerdo de aprobación provisional del proyecto de





la 7ª Modificación del PGOU y elevar el mismo a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente para su aprobación definitiva (161.3.b.2 RUCyL).

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISION POR MAYORÍA ABSOLUTA DICTAMINA:**

**Primero.-** Aprobar provisionalmente el Proyecto de la 7ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila que afecta principalmente a la ordenación general del ámbito del Conjunto Histórico de Ávila y sus áreas de amortiguamiento, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y redactado por el equipo redactor CENTRO DE OBSERVACIÓN Y TELEDETECCIÓN ESPACAL, S.A.U. (COTESA), dirigido por la arquitecta Dña. Amparo Pascual Mínguez, el cual corrige y sustituye al aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de octubre de 2011 atendiendo a lo informado al efecto por la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio en documento fechado el 29 de febrero de 2012. Todo ello en los términos en que el Proyecto resultó aprobado y sometido al trámite de información pública por el Pleno Municipal con fecha 28 de julio de 2017 (BOP 10.08.2017 y BOCyL 16.08.2017), y complementado conforme lo establecido en los informes emitidos al efecto y a la vista del resultado de los trámites realizados.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo adoptado a los interesados y remitir el expediente, junto con el documento refundido del proyecto ahora objeto de aprobación y la documentación complementaria elaborada, a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente para su aprobación definitiva.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), PSOE (2 votos), I.U. (2 votos), y UPyD (1 voto), y la abstención de Trato Ciudadano (2 votos) y de Ciudadanos (3 votos).

**2.5.- CESIÓN DEL CENTRO MEDIOAMBIENTAL SAN NICOLÁS.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme, del informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente Doña Nuria García Cenalmor, de fecha 7 de noviembre de 2018, sobre la solicitud de cesión del Centro Medioambiental San Nicolás. Todo ello teniendo en cuenta que una copia del citado informe ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“En relación con el escrito recibido en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila el 6 de noviembre de 2018, cursado por D. Alejandro Herráez Martín, con domicilio en la Calle Moraña, 1-4ªA de Ávila y teléfono de contacto 650768165, como presidente de la Asociación de Apicultores de Ávila “APIAVILA”, con C.I.F. G05254966, en el que se solicita el uso del Centro Medioambiental de San Nicolás para realizar la ASAMBLEA ANUAL de la ASOCIACIÓN en la mañana del día 24 de noviembre de 2018, se informa que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, dado el carácter medioambiental de la actividad que se pretende realizar y la no coincidencia con otras actividades realizadas en el centro.

En este sentido, para hacer uso del espacio se deberá hacer efectivo el abono de las correspondientes tasas según la Ordenanza Fiscal que regula la “Tasa por realización de actividades culturales y espectáculos públicos en establecimientos municipales”, art. 4 c), relativo a los alquileres de edificios o espacios municipales”.

Produciéndose además las siguientes intervenciones:

-Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.) pregunta si se ha informado a los solicitantes de que se contempla en la Ordenanza la posibilidad de la cesión gratuita del espacio interesado.





La Presidencia contesta afirmativamente, si bien en este caso se trata de una entidad que excede del ámbito local.

### 3.- TURISMO.

**3.1.- DACIÓN DE CUENTA DE SOLICITUDES DE ACCESO GRATUITO A LA MURALLA 2018.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme, de las siguientes solicitudes para subir a la Muralla de forma gratuita:

ENTIDAD	FECHA	Nº PAX	REFERENCIA
Archivo Militar General	28/10/2018	27	Vista a la Ávila de la Promoción de la Escala Básica.
Colegio Juan XXIII de Madrid	18/06/2019	50	Antonio Fragua
Grupo ponentes jornadas iberoamericanas	14/11/2018	25	Área de accesibilidad. (tramo accesible)

Todo ello en aplicación de la Ordenanza Municipal número 32/2018 sobre “Servicios y Actividades del Área de Turismo y Patrimonio”, donde se dispone que no quedan sujetos a la tasa los siguientes supuestos:

Niños de 0-12 años

Empadronados en Ávila y provincia (presentando D.N.I.).

Guías acompañantes de grupos debidamente acreditados (deben presentar el carnet de guía).

Personas con discapacidad que acrediten esta condición y acompañante de la persona con discapacidad si acredita concurso de tercera persona con un mínimo de 15 puntos o tiene reconocida la situación de dependencia.

Los portadores del pasaporte “PATRON “sellado en las tres ciudades patrimonio mundial de Castilla y León.

Protocolo, aplicable a prensa, agentes de viajes, “tour” operadores, y colectivos de especial interés (deberán ir personalizadas). La expedición de este tipo de entradas se hará previa autorización de la Junta de Gobierno Local. Se recogerán en el acceso de la muralla (casa de las carnicerías).

Personas con tarjeta/ entrada única VistÁvila.

### 3.2.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AUXILIARES DE ATENCIÓN AL VISITANTE DEL PALACIO DE SUPERUNDA.

Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia del citado pliego ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y de donde resulta:

**I.- INTRODUCCIÓN.** Próximo a finalizar el periodo de vigencia de la actual prestación de servicios consistentes en la realización de tareas de vigilancia, custodia, atención de usuarios, así como apertura, cierre y control de acceso a la instalación municipal Palacio de Superunda (Caprotti) y atención de usuarios y no existiendo la posibilidad de cubrir estos servicios mediante personal propio como acredita el informe evacuado al efecto por el departamento de Recursos Humanos, se considera vigente la necesidad de mantener abierto al público un infraestructura dada su finalidad museística y contenedor cultural concebida para su uso público debiéndose desempeñar las tareas referidas para su adecuado funcionamiento, se ha estimado necesario proceder a la contratación de dichos servicios.

En otro orden de consideraciones el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su artículo 1 dispone que se debe





garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

El Ayuntamiento de Ávila, en cumplimiento y desarrollo de las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, viene realizando una política activa de fomento del empleo de las personas con discapacidad en el municipio en el que desarrolla sus competencias, a través de programas de formación, orientación, intermediación laboral, etc. como recursos para que las personas con discapacidad y sus entornos construyan una sociedad en la que no encuentren ámbitos de desigualdad y/o discriminación por motivos de discapacidad en lo personal, familiar o social, ya sea en el ámbito público o privado, para el empleo, la formación, el ocio o las relaciones sociales, afectivas y sentimentales.

Por ello el objeto del presente contrato constituye un ámbito ya experimentado para la realización de proyectos y actividades que favorezcan la integración laboral y social de personas con discapacidad, así como el desarrollo de actividades complementarias en aras a conseguir, como se afirma, una mayor integración social y laboral de las personas con discapacidad, apostando por priorizar este ámbito sin formalizar una explícita reserva en este sentido.

**Necesidad a satisfacer:** Las necesidades a satisfacer son la adecuada atención a los visitantes al palacio con personas dedicadas plenamente al desarrollo de las tareas enumeradas en esta infraestructura museística, lo que sin duda redundará en ensalzar su valor y calidad en la atención dispensada.

**Necesidad de contratar los trabajos:** En la actualidad el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos propios suficientes para afrontar todas las necesidades derivadas de la atención de todas las infraestructuras de pública concurrencia, ni siquiera con la externalización parcial de los servicios actualmente en vigor, amén de la política de integración antes reseñada con fundamento, justamente, en experiencias anteriores experiencia cuyos resultados obtenidos así como el grado de satisfacción de los usuarios, ha sido siempre positiva.

Por estas razones se hace necesario encomendar este servicio a una entidad externa, para que el programa pueda ser desarrollado correctamente, con el matiz social reseñado.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

Se propone diversos criterios, todos ellos sometidos a fórmulas o mediante asignación directa de puntos, singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta ponderando adecuadamente la relación calidad precio.

Reseñar la baremación de la puntuación por acreditar la ostentación del licitador de su condición de centro especial de empleo o a empresas de inserción reguladas respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, toda vez que la orientación que tiene este contrato, sin alcanzar naturaleza de reserva, evidencian en mayor medida el emprendimiento social como





medio inclusivo de empleo de las personas con discapacidad directamente o a través de sus entidades representativas, en los que prima la generación de oportunidades laborales para personas con discapacidad y el apoyo a quién más lo precisa, sin excluir a ninguna persona con discapacidad y operando siempre con criterios sociales y buscando un equilibrio entre la rentabilidad social y la económica, siendo esta orientación la que mejor se compadece con los intereses del Excmo. Ayuntamiento al postular la presente licitación, aun cuando sin definir, como se ha indicado, una reserva explícita a favor de aquellos.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego).

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

**II.- CLAUSULADO. OBJETO.-** Constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), de LA PRESTACION DE SERVICIOS AUXILIARES DE ATENCIÓN AL VISITANTE DEL PALACIO DE SUPERUNDA con arreglo al presente pliego de condiciones administrativas y técnicas que figura como Anexo IV al presente, bajo el control y vigilancia del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila. La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es 98341130-5 Servicios de conserjería.

El presente Pliego con sus anexos, prescripciones técnicas, y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia ente el presente Pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único servicio vinculado a una única infraestructura relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza de su objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de una actividad que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonía, máxime por la orientación social que preside esta licitación.

**III.- VALOR DEL CONTRATO - BASE DE LICITACIÓN.**

a) El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad de 55.915,99 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (11742,36 €) arrojando un total de **67.658,35 €/año, pudiéndose minorar a la BAJA**, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

Dicho importe tiene el siguiente desglose anual, sin IVA:

<b>Costes Directos</b>	
Total Coste de mano de obra directa	48.804,53 €





Total Coste absentismo	829,68 €
Total Coste materiales	1.250,00 €
Total Costes Reconocimientos médicos	180,00 €
<b>Costes Indirectos</b>	
Total Costes Gastos Generales	3.109,53 €
Total Gastos Financieros	210,00 €
Total Beneficio Industrial	1.532,25 €
<b>Total Año</b>	<b>55.915,99 €</b>

b) De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, *el valor estimado del contrato*, se eleva a la cantidad de **111.831,98** euros.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón y ha sido publicado en el perfil del contratante, previéndose la posibilidad de una prórroga y no contemplando modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo:

Valor del contrato transcrito considerando un año de prórroga y sin modificaciones

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.

**IV.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.** Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, tramitándose como gasto anticipado dada la duración del actual contrato (**16/01/2019**) y por ende, quedando condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0301 17100 22799	<b>67.658,35 €</b>

**V.- DURACIÓN.-** La ejecución material del servicio tendrá una duración de **UN AÑO**, estableciéndose la posibilidad de prórroga por un año más, previo acuerdo expreso adoptado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

El plazo para la total realización será de obligado cumplimiento para el contratista a efectos de su exigibilidad estándose a lo establecido en los artículos 193 y 195 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente de la formalización del acta de inicio de las actividades sin perjuicio de la obligada formalización del contrato.

**VI.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-** Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (TURISMO), el órgano de contratación designará singularmente un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**





Dictaminar favorablemente el pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) para la Prestación del Servicio Auxiliares de atención al visitante del Palacio de Superunda.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos) y la abstención de Ciudadanos (3 votos), PSOE (2 votos), I.U. (2 votos), UPyD (1 voto) y Trato Ciudadano (2 votos).

Produciéndose además las siguientes intervenciones:

-Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.) plantea que la puntuación concedida por la rebaja del precio de la oferta, de 10 puntos, se suprima y que se estudie no bonificar la bajada de precios y sí se bonifiquen las ofertas que tenga mejor salario para los trabajadores, e incluso se hiciera para la contratación de personas con discapacidad.

La Presidencia toma nota.

-Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) pone de manifiesto las alegaciones formuladas con anterioridad sobre el asunto de referencia, donde se pide: «a) Retirada del plazo de garantía. b) En el apartado de subcontratación, que aparezca que el contrato ha de ser a una empresa similar. c) En el ANEXO I, las Instrucciones del EUC aparecen vacías. Rellenar».

La Presidencia toma nota para su estudio.

**3.3.- CONVENIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO EN LA CIUDAD DE ÁVILA DE LA MUESTRA GASTRONÓMICA DE LA I.G.P. JUDÍAS DE "EL BARCO".** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme del convenio de referencia. Todo ello teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, cuyo contenido es del siguiente tenor:

«**REUNIDOS.** De una parte, DON JOSÉ LUIS RIVAS HERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en cuyo nombre y representación actúa al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2018.

Y de otra, María del Loreto Yuste Ribera, Alcaldesa del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, con CIF (...) y domicilio en (...), en cuyo nombre y representación actúa.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración entre ambas instituciones y, a tal efecto,

**EXPONEN.**

**I.** Que el Ayuntamiento de Ávila, como entidad territorial, es el cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos y gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, pudiendo para ello puede promover toda clase de actividades y realizar cuantas acciones contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad, suscribiendo para ello los oportunos convenios de colaboración.

Que entre los intereses que le son propios, se encuentra el fomento, apoyo y promoción del turismo, la cultura y la gastronomía en su más amplia acepción, por cuanto se trata de una de las principales industrias de la Ciudad, a través de la realización de diversas actividades que supone una gran oportunidad para difundir y dar a conocer la riqueza patrimonial de la Ciudad en todos sus aspectos, tanto histórico, artístico o cultural como gastronómico, que es además uno de sus principales atractivos, complementario de su oferta.





*II. Que, entre los fines que atiende el Ayuntamiento de Barco de Ávila, se encuentran los de promocionar y defender la Indicación Geográfica Protegida de la Judía de el Barco de Ávila, que sirve para designar el producto alimenticio originario de nuestra tierra, la judía, que posee una especificidad, calidad y reputación altamente contrastadas.*

*III. Que, dentro del calendario de las actividades de la concejalía de turismo del Ayuntamiento de Ávila, está previsto realizar una actividad denominada Muestra Gastronómica de la I.G.P Judías de el Barco de Ávila, a cuyo efecto los firmantes expresan su interés en colaborar entre sí de forma singular, no solo para el mejor desarrollo de sus respectivos fines y objetivos, sino también con la finalidad de facilitar el desarrollo de dicha actividad.*

*Y a fin de establecer las bases sobre las que se desarrollará dicha colaboración, formalizan el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:*

**ESTIPULACIONES.**

**Primera.- Objeto.** Constituye el objeto del presente convenio la organización y desarrollo en la Ciudad de Ávila el primer sábado de noviembre, de la MUESTRA GASTRONÓMICA DE LA I.G.P. JUDÍAS DE EL BARCO DE ÁVILA, en el marco de la programación anual de la concejalía de turismo del Ayuntamiento de Ávila. Dicha Muestra tendrá lugar en la Plaza del Mercado Chico, en una carpa instalada al efecto.

**Segunda.- Obligaciones del Ayuntamiento de El Barco de Ávila.** En virtud del presente convenio, el Ayuntamiento de El Barco de Ávila, se compromete a suministrar de manera gratuita las judías de El Barco de Ávila IGP, necesarias tanto para la muestra popular como para la profesional.

*Se facilitarán judías de las siguientes variedades, siempre que las haya: judión, blanca riñón, arrocina, morada redonda, morada larga.*

*Las judías se entregarán en el centro de recepción de visitantes para su posterior distribución.*

*Para la muestra popular se facilitará la cantidad necesaria para preparar al menos 3.000 raciones individuales de judías de la IGP Judías de "El Barco de Ávila".*

*Para la muestra profesional se facilitarán hasta 10 kilogramos a cada uno de los establecimientos participantes en la Muestra, estableciéndose como límite máximo en quince establecimientos, si participaran más establecimientos la empresa adjudicataria sería la responsable de comprar el resto de judías.*

**Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Ávila.** Por su parte, en virtud del presente convenio, el Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

1.- La organización y coordinación de la Muestra Gastronómica Judías IGP El Barco de Ávila "JUDIÁVILA".

2.- Incluir el logo de la IGP y del Ayuntamiento del Barco de Ávila en todos los materiales publicitarios que se realicen (folletos, carteles, lonas, página web...) para publicitar el evento.

3.- Convocar rueda de prensa para difundir el evento e invitar a los representantes del Ayuntamiento de El Barco de Ávila y de la IGP.

**Cuarta.- Vigencia y extinción.** La vigencia del presente convenio queda circunscrita a la realización íntegra de su objeto y el completo cumplimiento de los compromisos que en el mismo se establecen.

*En consecuencia, el convenio se extinguirá automáticamente por la realización de los eventos a que viene referido y el cumplimiento de las obligaciones que de él se deriven.*

*Sin perjuicio de lo anterior, los efectos del presente Convenio se extinguirán:*

1. Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones ya contraídas a su amparo.

2. Incumplimiento grave, ya sea por la naturaleza de la obligación incumplida o por la reiteración del incumplimiento, por una u otra parte de las estipulaciones pactadas en el presente Convenio, según la regla general del Código Civil. En ese caso, la parte incumplidora responderá de los daños y perjuicios de todo tipo a que haya dado lugar su incumplimiento.







3. *Por causa de fuerza mayor, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la resolución. En el supuesto de caso fortuito será aplicable lo señalado anteriormente para la fuerza mayor, salvo que se aprecie falta de diligencia en la parte incumplidora, en cuyo caso será aplicable lo previsto en el apartado 1 anterior.*

**Quinta.-Modificaciones.** *Cualquier modificación del presente convenio requerirá de la previa y expresa autorización de los órganos competentes de las partes firmantes.*

**Sexta.-Naturaleza y jurisdicción.** *El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, en lo no contemplado expresamente en el mismo, está sujeto a la normativa que resulte de aplicación.*

*Para la resolución de las controversias y cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio, serán competentes los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo con sede en Ávila, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder».*

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

Dictaminar favorablemente el Convenio para la Organización y Desarrollo en la Ciudad de Ávila de la Muestra Gastronómica de la I.G.P. Judías de "El Barco", a suscribir entre el Ayuntamiento de Ávila y el Ayuntamiento de Barco de Ávila, en el marco de la programación anual de la concejalía de turismo del Ayuntamiento de Ávila. Dicha Muestra tendrá lugar en la Plaza del Mercado Chico, en una carpa instalada al efecto. Todo ello en los términos en que dicho convenio ha quedado transcrito.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos) y del PSOE (2 votos), la abstención de I.U. (2 votos), y el voto en contra de UPyD (1 voto), Trato Ciudadano (2 votos), y Ciudadanos (3 votos).

Produciéndose además las siguientes intervenciones:

-Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD) pregunta sobre el tipo de promoción que se ha realizado de la última jornada gastronómica celebrada "denominada JUDIÁVILA" para la atracción de turistas, y sobre el cómo se ha gestionado la colaboración de los establecimientos hosteleros en el evento, considerando que debería haberse solicitado a todos los hosteleros de la ciudad. También pregunta sobre las aportaciones realizadas por el Ayuntamiento, aparte de la intendencia necesaria. Y en relación con el convenio de referencia, pregunta qué se entiende por organización y colaboración, concluyendo que no considera la actividad como algo prioritario, dados los recursos limitados del Ayuntamiento, por lo que votará en contra del mismo.

La Presidencia contesta que la promoción se ha realizado a través de los medios de comunicación, y añade que la colaboración de los establecimientos hosteleros se ha realizado a través de la Federación de Hostelería de CONFAE, por lo que solo han participado miembros de dicha organización. También añade que el Ayuntamiento no ha hecho ninguna aportación económica más allá de las tareas "intendencia", y sobre el convenio explica que el objeto del mismo es regular la forma de participación en el mismo tanto del Ayuntamiento de Ávila como de "El Barco de Ávila", como compromiso de las partes para la organización y desarrollo de futuros eventos que se concretarán y detallarán en su momento oportuno en los pliegos que se redacten.

-Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.) señala que ha observado que uno de los establecimientos participantes no ofrecía las judías como tapa, y ni siquiera lo incluía en el menú y sí en la carta. Por ello pide que se condicione la aportación de las judías con el fin de facilitar su degustación de una manera efectiva.

La Presidencia toma nota para su consideración en el pliego que se elabore.





-Don Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano) pregunta si ha sido bueno el intercambio generado con los hosteleros en el desarrollo del evento celebrado días atrás, y también pregunta por la colaboración de la Diputación Provincial, a la vez que pide que los participantes colaboradores se acrediten con el carnet de manipuladores de alimentos.

La Presidencia contesta que la Diputación no participó en el evento, igual que tampoco lo hizo el año pasado por no estar entre sus competencias, según informó entonces la Intervención Provincial. En cuanto a la acreditación para manipular alimentos se tendrá en cuenta en el pliego que se redacte.

-Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) manifiesta su acuerdo con el convenio con el Ayuntamiento de "El Barco de Ávila", así como con otras entidades, quedando a la espera de conocer el correspondiente pliego para su aprobación.

-Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) califica de deficiente elaboración las judías servidas en la degustación popular que tuvo lugar en el reciente evento de "JUDIÁVILA". También añade que el apoyo que se ofrece a los establecimientos hosteleros desde la organización debería ser mutuo, por lo que estos también deberían contribuir de alguna manera a la celebración de futuros eventos. Finalmente pregunta sobre qué ocurriría si no se firma el convenio en cuestión.

La Presidencia contesta que se trata de un convenio de colaboración el que debe ser objeto de dictamen, mientras que las observaciones realizadas por los grupos tendrán cabida en el pliego que se redacte, pues ahora solo se pretende garantizar la participación de los Ayuntamientos firmantes, concretándose después la organización del evento que se programe. Por lo demás, si resulta que no llega a celebrarse ninguna actividad, el convenio carecería de eficacia al tener un carácter finalista. Finalmente, añade que el convenio de referencia es similar al suscrito con la denominación de origen de "Carne de Avileño".

#### **4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

**4.1.- PROYECTO DE REVITALIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LAS HERVENCIAS. III FASE.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del Proyecto de Revitalización del Polígono Industrial Hervencias. III Fase, redactado por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos Don Alberto Pato Martín, y el Ingeniero T. de Obras Públicas Doña Ana Isabel Herrero Martín. Una copia del mismo será remitida a los grupos municipales que integran esta Comisión, y de donde resulta:

**1. ANTECEDENTES.** Se redacta la presente Memoria por el Servicio de Infraestructuras del Ayuntamiento de Ávila para justificar y valorar el alcance de los trabajos necesarios para la revitalización del Polígono Industrial de las Hervencias. Éste se encuentra integrado dentro de la red urbana de la ciudad y la expansión urbanística de la misma lo acogió entre viviendas.

El Polígono Industrial de las Hervencias fue construido en los años 70. En el mismo se encuentran implantadas gran parte de las industrias de la ciudad, constando de infraestructuras obsoletas por los materiales con los que están construidas y el paso del tiempo.

El 27 de junio del 2016 se formaliza el Convenio entre el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y el Ayuntamiento de Ávila para el desarrollo del Polígono Industrial de las Hervencias. Este convenio tenía por finalidad la revitalización del Polígono Industrial de las Hervencias, adecuando las infraestructuras existentes, a fin de promover la relocalización de industrias y la renovación del tejido industrial. Para el cumplimiento de los fines de este Convenio, el MINETUR se comprometió a financiar el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Ávila con cargo a la subvención nominativa incluida en los Presupuestos Generales del Estado para el 2016 correspondientes a la DGIPYME, por un importe de hasta 1.000.000 €.





Esto se enmarca dentro del compromiso adquirido en el año 2014 por el MINETUR para completar una inversión total en el Polígono Industrial de las Hervencias de 4.650.000, distribuidos entre los años 2016 y 2018.

Teniendo conocimiento de la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado de una subvención nominativa para el año 2018 por importe de 1.000.000 € para la revitalización del Polígono de las Hervencias, a juicio de los Técnicos que suscriben se consideran necesarias las actuaciones que a continuación se proponen y que dan continuidad a las obras ejecutadas en la primera fase de las actuaciones, contemplando además otras actuaciones necesarias.

**2. OBJETO DE LA ACTUACIÓN.** La revitalización del Polígono de las Hervencias es una acción que se viene reclamando desde la CONFAE, para permitir la renovación de un área que se encuentra degradada por el paso del tiempo y por la existencia de infraestructuras que se encuentran obsoletas. Esta renovación se inició con la inversión de 1.000.000 €, pero debe darse continuidad a la misma con el objeto de poder homogenizar toda la zona y dar el impulso a la industria de Ávila.

Las necesidades de renovación de infraestructuras que se contemplan en este documento son las siguientes:

1) *Abastecimiento.* Se renovará la red de abastecimiento que discurre por la vía de servicio norte de la calle Jorge Santayana; en la actualidad la conducción existente es de polietileno, presentado muchos fallos en su funcionamiento y provocando por tanto cortes puntuales en el abastecimiento a de agua a las empresas e industrias de la zona. Se sustituirá el mismo por tubería de fundición dúctil, con válvulas y piecería del mismo material. Conlleva la sustitución de las acometidas actuales por otras nuevas con tubería de polietileno. Se procederá a renovar igualmente un tramo de red de abastecimiento de fibrocemento en la calle Rio Duero. Se ampliará el número de REVITALIZACIÓN DEL P.I. HERVENCIAS. FASEIII hidrantes de protección contra incendios en todo el polígono de manera que todo el polígono quede cubierto.

2) *Saneamiento.* Se procederá a la construcción de la red de desagüe de aguas pluviales del aparcamiento que se construye.

3) *Movimiento de tierras.* Se realizarán los movimientos de tierras necesarias para la construcción un aparcamiento en superficie.

4) *Pavimentaciones.* Se procederá a la pavimentación de aceras y calzada. La pavimentación de aceras se proyecta con bordillos de granito y adoquines del mismo material, más resistentes que las baldosas al paso de los vehículos sobre las mismas.

En las vías de servicio de la calle Jorge Santayana, norte y sur, se procede a reordenar los viales, con la construcción de aceras ahora inexistentes en el vial norte y la construcción un muro en el vial sur, que dejaría mayor espacio libre para la construcción de aceras en cumplimiento de las normativas de accesibilidad, y calzada.

Se construirá un aparcamiento en superficie en una zona libre existente entre las calles Jorge Santayana y Paseo del Cementerio.

5) *Telecomunicaciones.* Se construirá canalización para telecomunicaciones, construyendo las arquetas necesarias, en la vía de servicio que se encuentra al sur de la calle Jorge Santayana.

6) *Obras de fábrica.* Se construirá un muro de hormigón armado en el vial sur de Jorge Santayana para mejor aprovechamiento de la zona libre resultante.

7) *Señalización vial.* Se procederá al pintado de pasos de peatones, líneas de aparcamiento, símbolos, etc. Además de la señalización vertical necesaria.

8) *Varios.*

9) *Seguridad y Salud.*

10) *Gestión de residuos.* Incluye la retirada, carga, transporte y entrega de todos los residuos de construcción a gestor autorizado.

El documento que ahora se presenta es una memoria de las obras necesarias, debiendo redactarse previamente a la ejecución de las mismas, el proyecto técnico que las defina y justifique, por lo que podrían variar las partidas y unidades de obra, así como su medición, con respecto al presente documento.





**3. SITUACIÓN DE LA ACTUACIÓN.** Las actuaciones se centran en el Área Industrial del Polígono de las Hervencias, que comprende una superficie aproximada de 107 ha.

**4. VALORACIÓN DE NECESIDADES.**

La valoración general de necesidades es la siguiente:

Obras a ejecutar en el Pol. Industrial de las Hervencias...	963.562.75
Honorarios redacción proyecto.....	18.218.62
Honorarios dirección obra.....	18.218.62
SUMA (IVA INC.).....	<b>1.000.000.00</b>

Produciéndose además las siguientes intervenciones:

Por la Presidencia se da cuenta de las distintas fases que tiene por objeto la Revitalización del Polígono Industrial de las Hervencias, de las cuales dos son acometidas con cargo al presupuesto del Ministerio de Fomento, y una con cargo al presupuesto de la Junta de Castilla y León junto con las obras que afectan a NISSAN. En cuanto al proyecto del que se da cuenta, este se corresponde con la II Fase que será financiado por el Ministerio, a quién se remitirá.

-Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD) pregunta sobre el presupuesto total que se invertirá en la Revitalización del Polígono Industrial de las Hervencias.

La Presidencia contesta que dicho presupuesto asciende a 4.700.000 euros.

-Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.) pregunta si el ensanche del viario previsto afecta a alguna nave ya construida y también solicita se acometan actuaciones de señalización de un carril-bici, dado que los polígonos industriales también son susceptibles de ello, o que por lo menos se considere futuras inversiones.

La Presidencia toma nota y contesta que las obras de ensanche del viario no afectaran a las naves existentes, aunque si a una parte del cerramiento de la parcela.

**5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**5.1.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE UPyD SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:**

- Ruega que en la redacción de proyectos se observe el correspondiente rigor técnico que se exige atendiendo a su contenido, definiendo y delimitando el mismo según se trate de una memoria, un anteproyecto o un proyecto de ejecución.

La Presidencia toma nota.

- Pregunta cuál es la vía administrativa para trasladar las alegaciones y enmiendas que se formulan sobre los proyectos y pliegos de contratación a los técnicos municipales que los redactan.

La Presidencia toma nota y contesta que tan pronto se reciben se suelen remitir por correo electrónico.

- Pregunta a que área le corresponde elaborar el pliego de la Plaza de Toros, pues por un lado se dice que corresponde al área de cultura, y por otro al de servicios a la ciudad.

La Presidencia contesta que ello depende de la filosofía del pliego de contratación que se elabore, pues si se contempla el desarrollo y gestión de programas culturales, dependerá de cultura, y si se trata de la realización de obras y su explotación, corresponderá al de servicios a la ciudad.

- Pregunta sobre el desarrollo del programa de "Patrimonitos", lo que ya fue interesado en comisiones anteriores.





La Presidencia toma nota y contesta que ya se encuentra en marcha, cuyos participantes asistieron a los restos arqueológicos de la Muralla el pasado sábado, por ejemplo.

-Pregunta sobre los trámites de elaboración del pliego de contratación relativo a las actividades de la Protectora de Animales.

La Presidencia contesta que se está estudiando

-Pregunta por los trámites sobre la implantación del análisis del ADN de excrementos de perros para la identificación de los mismos, tal y como ya ha sido interesado en comisiones anteriores.

La Presidencia toma nota y añade que el asunto se encuentra pendiente del correspondiente informe de la Policía Local, si bien las consultas previas realizadas advierten de la dificultad para la implantación de dicho sistema que lo hacen desaconsejable.

-Pregunta sobre la tramitación que se siguió sobre la propuesta de Convenio para la promoción de los Vinos de Cebreros.

La Presidencia contesta que dicho asunto quedó archivado sin más al advertirse una falta de consenso para su firma, tal y como se recogió en el acta de la sesión de 17 de septiembre de 2018.

## **5.2.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE I.U. SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:**

- Rueda que, habiéndose renovado el sistema de iluminación y alumbrado de la Plaza de la Catedral, lo que considera se ha realizado de forma desafortunada, las antiguas farolas y luminarias se reinstalen en los barrios anexionados y otros lugares que lo requieran.

La Presidencia toma nota y contesta que las lámparas retiradas son de LED y, probablemente, no resulten adecuadas para lugares donde no exista este sistema de iluminación.

-Rueda que la documentación que se hace llegar a los grupos no se produzca de forma repetitiva, dado que primero se envía para estudio, luego con correcciones y finalmente para dictamen dentro del orden del día de la Comisión, lo cual se presta a confusión a la hora de su archivo entre el gran volumen de correos que se recibe.

La Presidencia toma nota.

-Pregunta si se ha pedido colaboración municipal para la celebración de la última Feria de bodas que ha tenido lugar en el Lienzo Norte, ya que en otra ocasión se dijo que no se había prestado colaboración por no haber sido solicitada. También pide se le facilite una relación de las distintas celebraciones de este tipo que han tenido lugar.

La Presidencia toma nota.

-Rueda se hagan las gestiones necesarias para solicitar subvenciones para obras de mantenimiento en los colegios públicos.

La Presidencia toma nota y contesta que se pasará dicha ruego al área municipal de Educación y Cultura.

-Pregunta sobre la modificación presupuestaria que afecta a una disminución de la partida de pavimentación por importe de 70.000 euros.

La Presidencia toma nota y contesta que dicha partida procede de los presupuestos participativos y que no afectará al presupuesto general contemplado para tal fin.





-Ruega se adopten las medidas correspondientes para la tramitación que proceda sobre la supervisión técnica de las facturas emitidas por la clínica veterinaria de San Antonio por la desinfección del edificio municipal de Aldea del Rey Niño, sin que sea impedimento que el técnico municipal responsable del gasto se haya jubilado.

La Presidencia toma nota.

-Ruega se adopten medidas para la colocación de más bancos en el parque municipal de "El Soto" a la vista de lo manifestado al respecto en las redes sociales.

La Presidencia toma nota.

-Ruega se adopten medidas para la mejora y reparación de la señalización turística, y ello teniendo en cuenta lo tratado en el Pleno Municipal donde se puso de manifiesto el gran interés que tenía al respecto el área de Turismo.

La Presidencia toma nota.

-Ruega se considere la postura de su grupo de no compartir la discusión que se produce, a veces, entre políticos y técnicos, lo que produce una falta de objetividad en el tratamiento de los asuntos. Por lo tanto, el documento técnico presentado sobre las obras de adecuación del estanque del jardín del Barrio de la Universidad no debiera haberse retirado del orden del día.

La Presidencia toma nota.

### **5.3.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE TRATO CIUDADANO SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:**

- Ruega se adopten medidas para el vallado del entorno de la presa de abastecimiento de los Serones.

La Presidencia toma nota y contesta que dicho vallado ya ha sido realizado por la empresa concesionaria del servicio (AQUALIA).

-Pregunta sobre las gestiones realizadas para la recuperación de restos arqueológicos de la ciudad que se almacenan en Alcalá de Henares procedentes de una antigua cesión para exposición, tal y como ya hizo constar en sesiones anteriores.

La Presidencia toma nota y contesta que ha realizado una visita para conocer dichos restos y que se está a la espera del correspondiente informe arqueológico de una fuente municipal allí depositada, mientras que otros de los restos existentes no pertenecen a Ávila, y sí a la provincia.

-Pregunta sobre la tramitación que se sigue respecto al proyecto de captación de agua para abastecimiento de la empresa de las Cogotas, ante la polémica suscitada en los medios de comunicación.

La Presidencia contesta dando cuenta de las gestiones realizadas sobre este asunto, y apunta que durante esta legislatura han tenido lugar las siguientes actuaciones:

- ✓ Se han mantenido dos reuniones con la Sra. Ministra.
- ✓ Se han mantenido reuniones también con el Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León.
- ✓ Se ha encargado por el Ministerio la redacción del proyecto.
- ✓ Se ha agilizado la tramitación del proyecto como una obra de emergencia.
- ✓ Sobre el proyecto elaborado se hicieron observaciones por parte del Ayuntamiento y la Junta de Castilla y León que están pendientes de su resolución.
- ✓ Se ha declarado la obra de utilidad pública para su inclusión en los presupuestos de Estado.
- ✓ Se ha solicitado de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la toma de la presa, lo que está pendiente del trámite de información pública.





- ✓ Los presupuestos del Estado contemplan una partida de ocho millones de euros, los cuales se recogen en la disposición adicional 21 para inversiones.
- ✓ Se ha mantenido una reunión con el Consejero de la Junta de Castilla y León y Secretario de Estado del Ministerio de Fomento el pasado 25 de octubre, poniéndose de manifiesto el presupuesto estimado que debe ser aprobado para continuar su tramitación y posterior licitación.
- ✓ La Confederación Hidrográfica del Duero ha declarado la semana pasada a los medios de comunicación que la obra de abastecimiento requería con carácter previo el sobredimensionamiento de los tanques de tormentas para garantizar la calidad del agua, cosa que no se exige a los cuarenta municipios que se abastecen de Cogotas y a pesar de que la Confederación es competente sobre la captación pero no sobre la oportunidad de las obras proyectadas, por lo que se le ha pedido que informe sobre las declaraciones aparecidas en prensa.

- Rueda se atiendan las numerosas quejas por los baches existentes en las calles de la ciudad, como por ejemplo en las calles Madrigal, Segovia, Camino del Gansino, etc.  
La Presidencia toma nota.

- Rueda se adopten medidas para la reparación de la tapa de una arqueta de Iberdrola existente en la calle Bélgica que ya lleva cuatro semanas abierta y señalizada con un cono y un pallet.  
La Presidencia toma nota.

- Rueda se adopten medidas para la reparación de las arquetas de saneamiento y baldosas levantadas en la Plaza del Mercado Chico.  
La Presidencia toma nota.

-Pregunta sobre el plan de mantenimiento de las sedes de las asociaciones de vecinos.  
La Presidencia toma nota para su consulta en el área de participación ciudadana del Ayuntamiento.

#### **5.4.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:**

- Rueda se le facilite un ejemplar del proyecto de captación de agua de la presa de las Cogotas.  
La Presidencia toma nota para su entrega.

- Rueda se elabore un estudio y plan de actuación del estado de conservación en que se encuentran las sedes de las asociaciones de vecinos.  
La Presidencia toma nota.

- Rueda se organice una reunión informativa sobre el ARU (Área de Rehabilitación Urbana) para comunicar a los vecinos y colectivos en general del barrio la Cacharra-Seminario sobre su desarrollo.

La Presidencia toma nota para realizar cuantas reuniones sean necesarias, anunciando que el próximo 22 de noviembre habrá una jornada en el Colegio de Arquitectos, igual que ya hubo otra en el Centro Municipal "Vicente Ferrer", si bien todavía se está pendiente de concretar las condiciones y características de la implantación del ARU.

- Rueda se estudie la posibilidad de instalar máquinas que devuelvan dinero por el reciclaje de envases de plásticos, igual que ya ocurre en varias ciudades europeas.  
La Presidencia toma nota.





- Pregunta sobre el plan de revisión y colocación de placas de calles en las vías públicas.

La Presidencia toma nota y contesta que ello se viene haciendo con normalidad según se viene solicitando al efecto, advirtiéndole que si existe alguna que esté en mal estado se puede comunicar y se reparará.

-Pregunta sobre el procedimiento seguido para facilitar la visita a los restos arqueológicos de la Muralla (cubos 84-85) en la calle San Segundo.

La Presidencia contesta que se ha llevado a cabo previo inscripción de los interesados en el Centro de Visitantes.

-Ruega que las iluminarias y farolas retiradas de la plaza de la Catedral se instalen en la zona poco iluminada existente frente al Hospital Provincial.

La Presidencia toma nota.

#### **5.5.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:**

- Pregunta con quién se han consultado los cambios presupuestarios que se tratarán en la Comisión de Hacienda sobre las partidas presupuestarias relativas a inversiones en el puente de Romanillo, en vías públicas e infraestructuras. Respecto a lo cual deja constancia que no se ha producido ningún tipo de consulta.

La Presidencia toma nota.

-Pregunta sobre los trámites que se sigue para la redacción del pliego de contratación de recogida de basuras.

La Presidencia toma nota y contesta que se encuentra en estudio, y añade que ante la dificultad que plantea en otros Ayuntamientos su elaboración, se ha contratado con una consultora externa.

-Pregunta si la Comisión del próximo lunes 26 de noviembre se mantendrá, o en su defecto se cambiará, tal y como ha ocurrido en la presente convocatoria, por la imposibilidad de asistencia de algún miembro.

La Presidencia contesta que se mantiene la fecha de la próxima Comisión para el lunes 26 de noviembre.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las once horas y veinticinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 12 de noviembre de 2018.  
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Vº Bº  
EL TTE. ALCALDE,





